



DATOS DEL INFORME

Servicio:

Disposición Final  Hospitalarios  Recolección, Barrido y Limpieza – ASE # \_\_\_\_\_

Período de análisis: Abril de 2020.

1. DESARROLLO DEL INFORME

1 DESCRIPCIÓN GENERAL Y ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La información principal del servicio de disposición final se presenta consolidada en el siguiente cuadro para el último semestre de operación.

Cuadro 1. consolidado de la operación del relleno sanitario en los últimos seis (6) meses.

Tema	Año 2019 – 2020					
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
<b>COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL.</b>						
Toneladas de residuos sólidos no aprovechables ingresados totales	212.588	220.246	201.644	198.496	201.074	156.806
Toneladas dispuestas en Optimización Fase 1.	0	0	0	0	0	0
Toneladas dispuestas en Optimización Fase 2.	202.460	211.056	192.682	188.336	192.163	146.732
Toneladas dispuestas en Biosólidos	0	0	0	0	0	0
Toneladas dispuestas en Celda Hospitalarios.	0	0	0	0	0	36
<b>COMPONENTE DE LIXIVIADOS.</b>						
Caudal tratado directamente en biorreactores – FQ (L/s).	5.31	6.22	3.95	5.41	4.36	4,01
Caudal tratado biológicamente SBR – FQ (L/s).	7.56	3.38	5.89	7.04	6.08	3,79
Total, de caudal vertido de lixiviados tratados (L/s).	20.80	19.75	21.35	23.01	27.06	20,96
Parámetros cumplidos	57%	47%	42%	22%	17,2%*	13,79%*



Tema	Año 2019 – 2020					
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
<b>COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO.</b>						
Toneladas Ingresadas al patio de aprovechamiento.	10.127,79	9.069,97	8.961,84	10.159,73	8.911	10.083,03
Toneladas aprovechadas al interior del RSDJ (Agregado reciclado). Proyecto piloto Residuos Provenientes de Puntos Críticos.	8.350,48	6.134,74	7.936,65	4.129,96	7.347,71	5.992,17
Toneladas de rechazo.	1.728,12	2.2218,60	2.128,28	468,76	2.117,36	1.490,12
<b>COMPONENTE DE BIOGAS.</b>						
Flujo de Biogás captado (m3N/hora).	8.496	7.695	6.953	7.203	6.373	6.343
kWh generado.	60.371	12.501,47	0**	0**	0**	22.870
Reducción de emisiones (tCO2eq).	41952	6710	20.565	32.366	33.387	31.499
Tiempo total de Paradas totales de la planta de Biogás. minutos	288	1200	436	226	71	318
Tiempo total de Paradas parciales de la planta de Biogás.	343	907	201	17	7	898

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría del mes de abril 2020.

\* Valor reportado del análisis de los monitoreos de control del operador.

\*\*Debido a que el Generador G1 no opero durante el periodo el valor es cero.

## 2. DISPOSICIÓN FINAL.

### 2.1. Capacidad remanente de la Zona de Disposición.

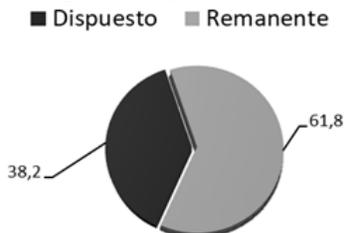
En lo corrido del mes de abril de 2020, ingresaron al Relleno Sanitario Doña Juana un total de 16.974 vehículos, de los cuales a la Ciudad de Bogotá corresponden 16.906 y 68 vehículos a los Municipios vecinos. El peso total de residuos que ingresaron a las zonas de Optimización Fase II, Aprovechamiento y Zona de Cenizas fue de 156.806,68 toneladas de los cuales, 370,35 toneladas corresponden a los municipios y 156.436,33 toneladas de la ciudad de Bogotá. Lo anterior bajo el amparo de las Resoluciones 1351 y 2320 ambas del año 2014 emitida por la Corporación Autónoma Regional-CAR, para el desarrollo de la Fase II de Optimización por un periodo aproximado de 7,5 años.

Es importante anotar que inicialmente, la capacidad calculada para la zona de optimización Fase II fue de 16.072.533 m<sup>3</sup> según el Estudio de Impacto Ambiental para el Relleno Sanitario Doña Juana. En la actualidad, los diseños del proyecto Fase II sufrieron cambios y modificaciones bajo la responsabilidad del Concesionario en los componentes de geometría y superficies de diseño luego así, la capacidad total reportada es de 14.853.869 m<sup>3</sup> teniendo en cuenta que el Operador a dispuesto residuos es zonas auxiliares a las establecidas para la fase II del proyecto en desarrollo.

Conforme a lo anterior se calcula que el sector que abarca Optimización Fase II en desarrollo, cuenta con un volumen remanente de 9.182.183,03 metros cúbicos que corresponden a 10.523.027,24

toneladas que en términos porcentuales corresponde al 38,18% del volumen total ocupado. Los datos se observan en el siguiente gráfico.

**Gráfica 1. Porcentaje de capacidad remanente Fase II.**



Fuente: SDF – Basado en informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

## 2.2. Maquinaria.

Basado en los indicadores de gestión que permiten medir el cumplimiento de las condiciones de la maquinaria en el mes de abril del año 2020, se considera importante que el concesionario incremente las actividades de mantenimiento de la maquinaria pesada para asegurar de una mejor forma el cumplimiento de la prestación de la actividad de disposición final de los residuos sólidos generados en el Distrito.

A continuación, se presenta la tabla resumen con los diferentes factores evaluados dentro de las actividades que contemplan el uso de maquinaria pesada:

**Cuadro 2. Evaluación de actividades de la maquinaria pesada.**

Norma del Indicador	Meta	Actividad	Resultado Indicador	Cumple Si/No
Cumplimiento de Mantenimiento General del RSDJ.	100%	Mantenimiento y adecuación.	14%	Incumple
Maquinaria Mínima en el Frente de Descargue.	100%	Disposición.	33%	Incumple

Fuente: Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

Considerando lo anterior, y dado los resultados que arrojan los indicadores anteriormente expuestos, la Unidad se encuentra en proceso una actuación Administrativa por mora en el remplazo de maquinaria permanente que se encuentra varada, lo anterior para conminar al Operador, al fortalecimiento de las obligaciones que le asisten según el contrato de Concesión 344 de 2010.

Es importante anotar que en Laudo Arbitral del 28 de septiembre de 2018 y su respectivo auto de aclaración del 10 de octubre de 2018, queda en firme la decisión del Honorable Tribunal de Arbitramento quien dirime la controversia que existió acerca de la maquinaria con carácter permanente. De ahí que el Concesionario debe disponer de dicha maquinaria en los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria del Laudo Arbitral.

## 2.3. Condiciones de las vías.

En el siguiente cuadro se presenta la descripción del estado de las vías y del cumplimiento de los cronogramas de mantenimiento.



**Cuadro 3. Condiciones de las vías.**

Tipo de Vía	Descripción del avance
Vía Principal.	<p>Según el cronograma titulado "Reprogramación de Actividades a Ejecutar Plan de Cumplimiento Laudo Arbitral Expediente 3958 CGR vs UAESP V3" el Concesionario realizó varias actividades preliminares a la ejecución del obras como es la Elaboración de Términos de referencia, Recepción y análisis de propuestas, Revisión de propuestas y mesas de trabajo, Selección contratista y revisión detallada de propuesta definitiva, elaboración minuta del contrato, trámites fiducia, Análisis condición actual de estructura vía existente.</p> <p>El 1 de noviembre de 2019, el concesionario da inicio a las actividades relacionadas a la rehabilitación de la vía principal relacionadas con el alistamiento de material base granular para la conformación de la estructura de pavimentos. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2019 el Concesionario interviene ya la estructura de la vía con las excavaciones de las cajas necesarias para la intervención del K2+700 (poste 80) en dirección a la portería principal del RSDJ K0+000.</p> <p>Durante el mes de abril de 2020, los trabajos se encuentran suspendidos por decisión del Concesionario, se ha requerido al Operador analizar el reinicio de las actividades, bajo la excepción que le aplica a las obras de infraestructura vial, descrita en el Decreto 531 del 2020 y presentar la metodología de bioseguridad bajo los parámetros dados por el gobierno nacional, igualmente, reiniciar las obras una vez aprobada la anterior metodología.</p> <p>Las actividades realizadas en la vía principal se limitan a limpieza manual de residuos sólidos y el retiro del material granular que se encontraba sobre las cunetas de la vía.</p>
Vías operativas.	<p>Durante el mes de abril de 2020, se utilizaron 1.410,0 m<sup>3</sup> de triturado de 4 a 6 pulgadas, 5085 m<sup>3</sup> de agregado reciclado proveniente del área de aprovechamiento y 1410 m<sup>3</sup> de rajón de 10 pulgadas.</p> <p>Del mismo modo se utilizan 12930 m<sup>3</sup> de arcilla limpia y 14805 m<sup>3</sup> de arcilla escarificada, en cuanto al uso de arcilla en vías y plataformas se reportaron 10980 m<sup>3</sup> en conformación de bahías de descargue y vías internas, tomando en consideración la modificación de zona de disposición y las actividades previas y posteriores al cambio donde se realiza cobertura especialmente con arcilla proveniente de las excavaciones de la Terraza 3.</p>

Fuente: SDF - Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril 2020.

Se resalta que el Honorable Tribunal de Arbitramento, dirime la controversia que se presentó respecto a las responsabilidades del mantenimiento de la vía principal pavimentada que va desde la puerta de acceso hasta la zona VIII de disposición según la Resolución UAESP No. 724 de octubre de 2010, contentiva del nuevo Reglamento Técnico del RSDJ. En resumen, El laudo arbitral dispone que el Concesionario del Relleno Sanitario Doña Juana, debe realizar la construcción, reparación, mantenimiento y aseo de la capa asfáltica, incluyendo las obras de arte laterales (bajo las normas técnicas viales vigentes al momento de contratar, del INVIAS y demás autoridades competentes y sus posteriores modificaciones). En efecto el Concesionario inicia las actividades de reparación de la vía principal pavimentada el día 1 de noviembre de 2019.

#### 2.4. Sistema de Automatización y Seguimiento en Línea.

En el siguiente cuadro se presenta la descripción del estado actual de los componentes de Automatización y Seguimiento en Línea-ASL se presenta un estimado del avance del proyecto de ASL, es pertinente aclarar, que a la fecha el Concesionario no ha presentado evidencia formal a la UT INTER DJ por lo que las actividades que se relacionan a continuación hacen referencia a un estimado realizado por la Interventoría y a las actas de los Comités de Seguimiento mensuales acerca del tema:



**Cuadro 4. Condiciones del ASL.**

Componente	Estado actual
Sistema de Pesaje.	<p>El sistema de pesaje está compuesto por 3 básculas (entrada, salida y de emergencia). No obstante, el software requiere ajustes relacionados con el módulo de reportes, pérdidas de imágenes de las cámaras de monitoreo, comunicación con el centro de procesamiento de datos de la UAESP, entre otros.</p> <p>La Interventoría relaciona algunos de los problemas que se encuentran afectando las condiciones de operación en el sistema de pesaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Errores de comunicación entre el software de administración y los puestos de control ubicados en cada báscula.</li> <li>• Se presenta fallas en la comunicación entre los computadores ubicados en las casetas de las básculas de entrada y salida.</li> <li>• Es imposible corregir mediante el software de administración los datos de los vehículos particulares, los vehículos de municipios, las Macro-rutas y Micro-rutas y los datos ingresados manualmente a la base de datos desde el software de Administración.</li> <li>• Es reiterativa la pérdida de las imágenes capturadas por las cámaras ubicadas en los puestos de control.</li> <li>• Se requiere el Computador de la báscula de emergencia.</li> <li>• Es necesario se ajuste el sistema para operar las 3 basculas en simultaneo.</li> <li>• Es necesario que se activen nuevamente los reportes de: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Informes de Novedades,</li> <li>○ Zonas de descarga,</li> <li>○ Tiempo en el Relleno por cada Concesionario,</li> <li>○ Aprovechamiento General,</li> <li>○ Municipios y Zonas.</li> </ul> </li> <li>• Es necesario se active nuevamente el módulo de "Auditoría"</li> <li>• Es reiterativo el error en la replicación de los datos entre los puestos de control (Casetas), situación que aumenta la probabilidad de error en los registros.</li> </ul>
Módulo de Geotecnia e Instrumentación.	<p>Los datos de la instrumentación y geotecnia son gestionados de manera manual por parte del Concesionario, No ha entrado en funcionamiento, a la fecha presenta falencias como falta de instalación de acelerógrafos, no se evidencia conexión en línea con los equipos (piezómetros, inclinómetros y extensómetros), las bases de datos se encuentran desactualizadas.</p> <p>CGR Doña Juana SA ESP informó que para este período no hubo avance para implementar la automatización de este módulo.</p>
Seguimiento Vehicular.	<p>El módulo para el seguimiento de maquinaria y vehículos que son propiedad del concesionario a través de la herramienta de Green Link se encuentra activo, sin embargo, está pendiente entrega de usuarios por parte del concesionario para la interventoría.</p> <p>Con respecto al reporte de incidencias vehiculares el Concesionario había programado la entrega de este a UT INTER DJ y UAESP para el 26 de febrero. No obstante CGR Doña Juana SA ESP canceló la mesa de trabajo, a la fecha no se ha programado.</p>
Sistema SCADA STL.	<p>El sistema SCADA se encuentra fuera de funcionamiento y está en espera de programación por parte del operador CGR Doña Juana S.A. E.S.P de acuerdo con el proyecto de optimización de la PTL.</p>
Redes y esquemas de Almacenamiento.	<p>CGR DJ SA ESP informa que con respecto a la cámara del patio su estado es funcional, Sin embargo, al verificar las imágenes emitidas por la cámara se encuentran borrosas.</p>



Componente	Estado actual
	La interventoría reporta para el mes de abril de 2020 que este módulo presenta observaciones: No se tiene acceso a la información de la instrumentación instalada cautamente en el RSDJ. Se desconocen los protocolos de mantenimiento y calibración de equipos. Se desconoce el esquema de respaldo a la información capturada por los dispositivos instalados en el RSDJ.
Módulo Ambiental	El Concesionario realizó la entrega de las credenciales de acceso a las encuestas ambientales y capacitación para el uso del aplicativo en el comité de seguimiento ambiental realizado el día 28 de enero de 2020 entre la UAESP, INTER/DJ Y CGR. Por otra parte, con respecto a las narices electrónicas este módulo se encuentra fuera de servicio y en proceso de puesta en marcha, el Operador informa que se han realizado todos los procesos de verificación para solicitar los repuestos faltantes directamente con el fabricante de las narices Electrónicas Odotech, sin embargo, Concesionario no ha tomado medidas correctivas que permitan habilitar nuevamente estos dispositivos, a pesar de los constantes requerimientos de la Interventoría, para los cuales lo único que ha informado es que se ha realizado el pago total de los equipos, no obstante, el Concesionario no entrega fechas de instalación y puesta en marcha de los dispositivos de medición de olores.

Fuente: SDF - Basado en Informe mensual de interventoría y Comité Técnico del mes de abril de 2020.

**Cuadro 5. Seguimiento mantenimiento y calibración Básculas de pesaje RSDJ**

Tipo	Medición	Capacidad	Frecuencia de Mantenimiento	Ultima calibración	Próxima calibración	Frecuencia de calibración	Nº del certificado de calibración	Entidad que emite el certificado
Báscula Electrónica de ingreso Serie 4132	Pesaje	200kg a 60000 Kg.	Trimestral 28/09/2019 20/12/2019 31/03/2020	29/11/2019	28/11/2020	Anual	Pendiente	CONAMET
Báscula Electrónica de salida Serie 3947		200kg a 60000 Kg.	Trimestral 28/09/2019 20/12/2019 31/03/2020	17/05/2019	16/05/2020		CLM77119	CONAMET
Báscula Electrónica de emergencia Serie 4131		1000Kg a 80000Kg.	Semestral 27/06/2018 14/12/2018 27/06/2019 20/12/2019	17/05/2019	16/05/2020		CLM7719	CONAMET

Fuente: UT Inter DJ - 2020.

## 2.5. Estabilidad.

La estabilidad del Relleno se evalúa en las secciones de análisis definidas en el diseño a partir de las cuales se planea la instalación de la instrumentación que permite obtener las variables necesarias para el procesamiento de los modelos geotécnicos computador, así como el desarrollo de criterios de análisis. Dichas secciones son levantadas mensualmente topografía y posterior a ello, se alimentan y analizan dichos modelos de equilibrio límite para estimar las condiciones de estabilidad en función de los factores de seguridad.

En términos generales, los modelos de estabilidad son alimentados por las condiciones geométricas de la sección, por los parámetros de resistencia que han establecido anteriores operadores del RSDJ y por



las mediciones de presiones de poros que se realizan rutinariamente. Este último parámetro se introduce en el cálculo como un valor medio de Ru (coeficiente de presiones de poros) estimado a partir de la relación entre la carga de presión medida a la profundidad de instalación de un piezómetro y el esfuerzo vertical total de los residuos sólidos. En la siguiente tabla, se presentan de manera sucinta, los diferentes valores de factor de seguridad y coeficientes de presiones de poros que se tienen en cada una de las secciones de análisis para cada zona de interés durante el mes de abril de 2020.

**Cuadro 6. Resumen de los factores de seguridad presentados.**

Estado actual	ZONA	Ru		Factor de Seguridad		Estabilidad
		Cuerpo	Fondo	Cuerpo	Fondo	
Cerrada	Z. I Sector 2	0,19	0,00	2,46	2,69	ALTA
Cerrada	Z. II Área 1	0,34	0,48	1,94	1,48	MEDIA
Cerrada	Z. II Área 2 (S-2)	0,16	0,06	1,86	1,67	ALTA
Cerrada	Z. II Área 2 (S-3)	0,26	0,27	1,78	1,58	MEDIA
Cerrada	Z. IV Etapa 1	0,01	0,01	3,36	2,95	ALTA
Cerrada	Z. IV Etapa 2	0,09	0,00	2,21	2,22	ALTA
Abierta	Opt. S-A	0,42	0,30	1,62	1,69	ALTA
Abierta	Opt. S-D	0,50	0,40	1,76	2,06	ALTA
Abierta	Opt. S-M	0,38	0,30	1,54	0,38	MEDIA
Abierta	Opt. S-N	0,81	0,81	2,09	0,81	ALTA
Abierta	Biosólidos Norte	0,42	0,47	1,35	0,42	MEDIA
Abierta	Biosólidos Sur	0,31	0,29	1,62	0,31	ALTA

Fuente: Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

En la tabla anterior se presenta una descripción cualitativa del grado de estabilidad en términos del adjetivo BAJA, MEDIA, ALTA. Estos índices han sido definidos por el operador dentro del manual de operación y se atribuyen de acuerdo con el menor valor de factor de seguridad obtenido para los diferentes mecanismos de falla. A continuación, se presenta la convención establecida para tal criterio.

- Estabilidad BAJA: factor de seguridad inferior a 1.20.
- Estabilidad MEDIA: factor de seguridad entre 1.20 y 1.60.
- Estabilidad ALTA: factor de seguridad mayor a 1.60

Finalmente, en los análisis de estabilidad se evalúan dos tipos de mecanismos de falla que son falla de cuerpo y falla de fondo a saber; **la falla de cuerpo** es un mecanismo que ocurre al interior de la masa de residuos, mientras que **la falla de fondo** es una posible falla que pueda ocurrir a lo largo del contacto con el material de fondo en cada zona.

Conforme a lo anterior, se discute cada uno de los aspectos más relevantes que tienen que ver con la estabilidad de las diferentes zonas basadas en los resultados de los análisis de estabilidad como sigue: en las zonas cerradas se tienen indicadores de estabilidad ALTA para Zona II área 2 sección 2, Zona IV etapa 1 y etapa 2, cuyos factores de seguridad son mayores a 1.60 tanto para falla de fondo como para falla de cuerpo. Para la Zona II área 1 y Zona II área 2 se presentan condiciones de estabilidad Media para mecanismo de falla de fondo. Los factores de seguridad mínimos en estas secciones son de 1.47, y 1.57 que, si bien no revisten peligro de falla inminente, aún no han alcanzado los valores finales de diseño que deben alcanzar estas zonas.

Los registros históricos de los factores de seguridad en las zonas cerradas muestran que los valores del factor de seguridad en los últimos meses se han mantenido constantes, por lo cual no hay ninguna tendencia de disminución de presiones a futuro ni tampoco cambio en los factores de seguridad dado que la geometría de estas zonas registra muy pocas variaciones.



**Estabilidad de Zona VII Fase 2.**

Sucedió que, en horas de la mañana del 28 de abril de 2020, se reportó la presencia de grietas prominentes en la parte alta del domo de la Zona VII Área 2 Costado Norte donde se llevó a cabo la disposición durante el mes de febrero de 2020. Inmediatamente, se practica visita de campo por parte del Director Técnico y Operativo y se ordenó el levantamiento topográfico de las grietas y su extensión. En horas de la tarde se evidenció avance de las grietas y siendo las 7:40 pm del mismo día, 28 de abril de 2020, se presentó un evento de remoción en masa de residuos domiciliarios, detectado por el personal de disposición del operador del Relleno Sanitario CGR Doña Juana S.A. E.S.P que se encontraba en turno. Debido a las condiciones de oscuridad de la zona por ser un frente inactivo, no se pudo contemplar en ese momento la magnitud e impacto total del evento; no obstante, se verifico rápidamente que no hubo afectación alguna al personal ni a las vías de acceso y salida del frente de descargue.

El deslizamiento de masa de residuos que avanzó 98,61 m en su eje. Se establece que es traslacional por la superficie de contacto o superficie de falla identificable. El desplazamiento tuvo sentido sur-norte como una sola unidad, pero dada la irregularidad del trayecto recorrido, al final se observan algunas porciones aisladas.

El estado de presiones de la Zona VII sector 2 estaba monitoreado mediante catorce baterías de piezómetros en las cuales cada una de ellas presenta sensores de mediciones a diferentes niveles de profundidad de la masa de residuos. Estos instrumentos se encuentran distribuidos en toda el área de la Zona VII área 2, tal y como se presentan en el siguiente listado:

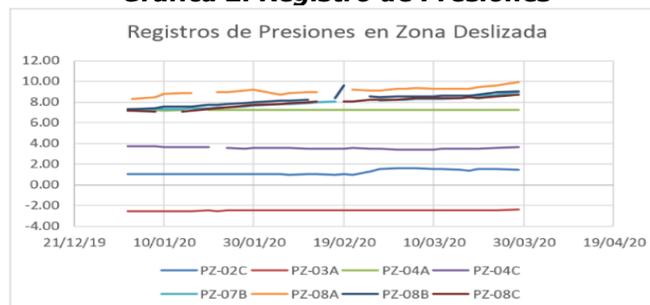
**Cuadro 7. Piezómetros.**

BATERIA	SECTOR DE INSTALACIÓN	CERCANO AL MOVIMIENTO
PZ-02	Costado Norte	Si
PZ-03	Costado Norte (inferior)	Si
PZ-04	Costado Norte (intermedia)	Si
PZ-06	Costado occidental (intermedio)	No
PZ-07	Domo	Si
PZ-08	Domo	Si
PZ-09	Costado Sur (superior)	No
PZ-10	Costado Sur (superior)	No
PZ-11	Costado Sur (intermedio)	No
PZ-12	Costado Sur (superior)	No
PZ-15	Costado suroccidental	No
PZD6	Costado sur -Dique VII	No

Fuente: UT Inter DJ Informe mensual abril de 2020

Registros de Presiones de los Instrumentos Instalados en Zona del Deslizamiento.

**Grafica 2. Registro de Presiones**



Fuente: UT Inter DJ Informe mensual abril de 2020.



Conforme a lo anterior, se puede decir que la zona se encontraba con instrumentación importante para el monitoreo de presiones para definir correctamente las cargas piezométricas en la estimación del factor de seguridad dado que puntualmente, sobre la sección donde ocurrió el movimiento, se instalaron cinco baterías con el objeto de brindar información del estado de presiones en la parte alta con los instrumentos PZ-07 y PZ-08, en la parte media el PZ-04 y en la parte baja PZ-02 y PZ-03. De acuerdo con las últimas mediciones con las que cuenta la Interventoría, se observó un comportamiento normal de presiones en estos instrumentos con una leve tendencia al aumento menor a 2 m-H<sub>2</sub>O en los últimos tres meses que se atribuyen a las actividades normales de disposición que se estaban desarrollando sobre este sector.

Los valores de presiones son usados para calcular el factor Ru que se emplea para los análisis de estabilidad, el cual indica la relación de las presiones de poros al interior de la masa de residuos con relación a la presión total generada por la columna de residuos. Este valor es el que determina la estabilidad de las presiones. Para finales de abril de 2020 los valores de Ru en los piezómetros cercanos a la zona deslizada son los siguientes:

Valores RU en instrumentos cercanos al movimiento.

**Cuadro 8. Valores RU.**

Piezómetro	Ru
PZ-02C	0.105
PZ-03A	>0
PZ-04A	0.23
PZ-04C	0.32
PZ-07B	0.33
PZ-08A	0.18
PZ-08B	0.21
PZ-08C	0.26

Fuente: UT Inter DJ Informe mensual abril de 2020.

En este sentido y teniendo en cuenta que valores inferiores a 0.6 son considerados como valores normales para las secciones de análisis en términos de la estabilidad, se observó que los niveles de presión en la zona son bastante bajos e inclusive en alguno de los instrumentos los registros de presión son negativos. Así las cosas, se concluye que en términos de presiones no había ningún indicativo que pudiera alertar sobre la ocurrencia de algún movimiento en masa. Sin embargo, El pasado 28 de abril en horas de la mañana, durante el comité de calidad desarrollado de modo virtual, se informó de unas fisuras en el costado norte.

En la citada reunión participaron los siguientes profesionales:

**Cuadro 9. Lista de asistencia Comité de Calidad.**

II. CONTROL DE ASISTENCIA					
#	NOMBRE	EMPRESA	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Liliana Mayorga	UT Inter DJ	Residente de Calidad	<a href="mailto:Calidad.ut@interdj.com.co">Calidad.ut@interdj.com.co</a>	
2	Carlos Arturo Marín P.	UT Inter DJ	Asesor de Calidad	<a href="mailto:cmarin.calidad@interdj.com.co">cmarin.calidad@interdj.com.co</a>	
3	Ana María Barbosa	CGR	Profesional HSEQ	<a href="mailto:profesional.hseq@cgr-bogota.com">profesional.hseq@cgr-bogota.com</a>	
4	Maribel Patacón	UAESP	Contratista	<a href="mailto:maribel.patacon@uaesp.gov.co">maribel.patacon@uaesp.gov.co</a>	
5	Carlos Borda	UAESP	Funcionario UAESP	<a href="mailto:carlos.borda@uaesp.gov.co">carlos.borda@uaesp.gov.co</a>	

Fuente: UT Inter DJ Acta comité de Calidad, abril de 2020.



Se trataron temas de calidad y otros, donde UAESP señala "La UAESP establece su preocupación debido a la falta de certeza y confiabilidad de los datos reportados por el Concesionario en la estabilidad del relleno ya que no cuenta con los certificados de calibración vigentes. Por lo tanto, solicita la calibración de estos equipos de forma inmediata"

Se informa de la aparición de grietas en el costado norte de Zona VII Área 2.

### **Imagen 1. Grietas en el domo de Zona VII Área 2.**



Fuente: UT Inter DJ correo electrónico 28de abril de 2020.

### **Deslizamiento Ocurrido en el Costado Norte de la Zona VII.**

La Interventoría Inter DJ, mediante correo enviado a la Subdirección de Disposición Final de la UAESP informa lo siguiente: "Con el registro fotográfico siguiente, esta Interventoría pone en alerta las condiciones de estabilidad del costado norte de zona VII área 2, donde a primera hora del día de hoy, adicional al cambio de patio hacia el costado oriental de la Terraza 2 de Fase II, se presentan agrietamientos de gran magnitud.

Es de anotar que ante la evidencia, el Concesionario CGR comenzó de forma casi inmediata un sellado de grietas con arcilla, lo cual sí bien es una actividad preliminar para evitar el ingreso de agua que podría en un momento determinado incrementar las presiones de poros y acelerar los procesos de inestabilidad, no es la solución definitiva solo es paliativa, consideración bajo la cual se reitera la solicitud de entrega de la modelación y corrimiento del análisis de estabilidad del costado norte y sur a esta Interventoría, con copia a UAESP. Se recuerda que con nuestra revisión de la secuencia de llenado se observó sobre el sobrellenado y se requirió a CGR el análisis mencionado, más a la fecha no se ha recibido.

De otro lado, esta Interventoría advirtió que el sobrellenado del área correspondía a no poseer las Adecuaciones completas y oportunas sobre la Terraza 3 A la cual a la fecha y bajo la proyección de esta Interventoría podría demorarse de 15 a 30 días, dependiendo de los recursos incorporados por el Concesionario CGR Doña Juana.

En la mañana de hoy se requirió mediante Correo electrónico remitido al Concesionario CGR con copia a la UAESP por una serie de falencias y moras de los diferentes procesos constructivos que a la fecha requieren de un Plan de Choque de carácter técnico y con total inmediatez"

El mismo día La interventoría reporta deslizamiento en el costado Norte de Zona VII, alrededor de las 20:00 horas, donde al parecer una masa importante de residuos del denominado "costado norte" se desplazó en sentido Sur-Norte, sin afectaciones ni lesiones al personal operativo de la zona.

De inmediato personal técnico de la UAESP de forma coordinada con la Dirección General se desplaza al RSDJ para conocer de primera mano la magnitud del evento. A las 23:00 horas, ubicados en el lugar del evento, se toma un registro fotográfico con la iluminación proporcionada por el vehículo de transporte, dado que el desplazamiento de los residuos afectó el sistema de alumbrado del sector, con la escasa visibilidad se pudo establecer, que el desplazamiento de residuos por fortuna solo se presentó



del domo de zona VII hacia el costado norte, es decir hacia el interior del relleno sanitario, sin riesgo hasta ese momento para los vecinos de las viviendas rurales de Mochuelo Alto.

La interventoría hace referencia a que en horas de la mañana se identificaron grietas en la plataforma superior de la zona de contingencia de Zona VII – Área 2, alcanzando 3 metros en vertical y 6 metros en el plano horizontal.

Se convocó a comité extraordinario una vez realizada la inspección de campo donde se concluyó lo siguiente:

- Comité No. 01 deslizamiento del 28 de abril de 2020.

Lugar de reunión : Campamento principal RSDJ  
Asistentes : UAESP - CGR -BIOGAS DJ – INTER DJ  
Fecha :29 de abril de 2020  
Hora : 01:00 horas

Desarrollo de la reunión:

1. La UAESP solicita la activación de emergencia por parte del Concesionario CGR. 2. Se evidencian olores ofensivos y brote de lixiviados sobre la estructura de suelo sin protección. 3. La masa de residuos se desplazó sobre la terraza, alcanzando a salir fuera del perímetro de la misma, obstaculizando una vía interna de circulación. 4. En el marco de la reunión se definen y establecen prioridades: i) atención a la comunidad aledaña, ii) disponibilidad de maquinaria y equipo para atender la emergencia, iii) disposición de insumos, iv) materiales pétreos, v) control social.

La UAESP pregunta al Concesionario CGR sobre la hipótesis de falla que provoco el deslizamiento, a lo cual manifiesta "...está en estudio y no se atreve a lanzar ninguna hipótesis", sin embargo, el concesionario informa "*se identificó en días pasados una disminución súbita del caudal de lixiviados de la red de descargue del sistema de drenaje de la adecuación de la zona de contingencia Zona VII Área 2 costado norte.*"

La UAESP pregunta a la Interventoría sobre las posibles causas de falla a lo cual manifiesta "...se encuentra verificando la situación para definir las posibles causas del movimiento."

### ***Imagen 2. Visita a la zona del deslizamiento noche de 28 abril de 2020.***



Fuente: Equipo Técnico UAESP 28 de abril de 2020.

➤ Comité No. 02 deslizamiento del 28 de abril de 2020

Lugar de reunión : Campamento Principal.  
Asistentes : UAESP - CGR – BIOGAS DJ-INTER DJ-SDA-ANLA-SDS-SSPD.  
Fecha : 29 de abril de 2020.  
Hora : 07:00 horas Desarrollo de la reunión.

Desarrollo de la reunión:

El director técnico de CGR, Carlos Niño expone lo siguiente:

- Hoy con el DRONE se hará medición de la masa para dimensionar el volumen del deslizamiento.
- Sobre dicha zona se hará control de olores con esparcimiento de cal.
- Se instalarán cintas atrapamoscas para control del vector y se efectuara contratación del DRONE para efectuar fumigaciones sobre la masa.
- Manifiesta que se observan residuos de CGR, más los residuos del antiguo operador.
- Se averiguará con la UAESP los antecedentes de la operación en esta zona con el operador anterior.
- Informa que se redujo el caudal vertido.
- Respecto a la capa de arcilla menciona que está a 7.0 metros de profundidad.

La directora de la UAESP, Luz Amanda Camacho solicita en reunión lo siguiente:

- Que el concesionario CGR DJ informe la fecha y hora en que estará lista la Terraza 3.
- Solicita que CGR presente un plan de contingencia para el evento sucedido.

Unión Temporal INTERDJ:

- La UT Inter DJ informa que el Concesionario realizo un sobrellenado en la zona VII para lo cual solicito un análisis de estabilidad específico que garantizara su buen funcionamiento estructural. No obstante, dicho análisis no se presentó, por lo cual no se avaló el diseño de sobrellenado.

Intervención de CGR DJ:

- El representante de CGR DJ Mauricio Bernal Marcucci manifiesta que la interventoría no le debe aprobar nada para que se dé continuidad a las actividades por ser un contrato de concesión.

Intervención de Fredy Aldana Subdirector de Disposición final de la UAESP:

- Según el ejercicio de CGR DJ, con respecto a la hipótesis del deslizamiento por presencia de capa de arcilla, según la teoría básica de rellenos sanitarios las capas de residuos deben ser trabadas y este hecho se puede considerar una falla operativa por tener un estrato impermeable que no permite el paso del lixiviados. Afirma que hay una falla operativa producto de desconocimiento o ligereza.

La directora de la UAESP manifiesta que, si el representante de CGR manifiesta que tiene absoluta autonomía técnica, financiera, operativa y administrativa, entonces la falla solo se le puede adjudicar a CGR DJ.

El representante de CGR DJ manifiesta que, si al hacer las pruebas se demuestra que el deslizamiento es responsabilidad del Concesionario, asumirá las consecuencias, además dice que siendo CGR DJ el operador del relleno, debe asumir los costos y la responsabilidad que se derive.

La UAESP solicita que sean instalados puntos de control topográfico y se haga monitoreo diario de seguimiento, uno en la mañana y otro en la tarde por CGR e Interventoría. Así mismo manifiesta que la celda de contingencia es contractual y se debe construir urgentemente.



El concesionario Biogás DJ manifiesta acerca de la afectación en el colector No. 11 generado por el evento.

La UAESP realiza un vuelo con un DRONE, registrando las primeras imágenes del deslizamiento.

### **Imagen 3. Imágenes del deslizamiento 29 de abril de 2020.**



*Fuente: Equipo Técnico UAESP 29 de abril de 2020.*

#### ➤ Comité No. 03 - Deslizamiento 28 de abril 2020

Lugar de reunión : Campamento Principal.  
Asistentes : UAESP – INTERDJ.  
Fecha : 29 de abril de 2020.  
Hora : 13:30 horas.

Desarrollo de la reunión:

Se instala la reunión en sala de juntas de la Interventoría, tratando fundamentalmente los aspectos comentados por la comunidad aledaña de los Mochuelos, con quienes alrededor del mediodía se realizó un encuentro en el sitio denominado "el Broche", donde la Directora de la UAESP tuvo la oportunidad de comentarles lo sucedido y escuchar las inquietudes de los lugareños quienes en su mayoría desaprobaron las acciones tanto del Concesionario como de la Interventoría, solicitando de UAESP mayor control en las actividades que se desarrollan al interior del relleno.

La UAESP considera fundamental dado el impacto del evento, instalar una mesa permanente con reunión cada tercer día para analizar los avances especialmente en:

1. Conformación de mesa de trabajo con los actores directos de la operación del relleno – CGR DJ - BIOGAS DJ- INTER DJ – UAESP.
2. Atención a la comunidad aledaña. En principio control de olores y vectores a cargo de CGR e Interventoría, además de la entrega de elementos de protección y de bioseguridad.
3. Seguimiento ambiental.
4. Conformación de comité técnico -operativo para cubrir múltiples tareas, en atención al deslizamiento presentado.

#### ➤ Visita de Campo Universidad Distrital.

Profesionales de la Universidad Distrital se desplazaron al relleno sanitario con equipos de precisión para determinar la magnitud del evento. Realizaron un sobrevuelo sobre la terraza de zona VII en cada uno de los costados, detallando el área de afectación y el plano de falla.

**Imagen 4. Imagen tomada con el Drone de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Magnitud del evento.**



Fuente: Universidad Distrital – UDFJC.

- Visita de Campo el día 01 de mayo de 2020.

El día primero de mayo de 2020, la UAESP realiza una inspección detallada y minuciosa en el sector del deslizamiento, incluyendo la zona de afectación el domo y costado Sur, sintetizando en los siguientes apartes:

**Control de olores y vectores.** El Concesionario CGR DJ, para el momento de la visita cuenta con dos máquinas retroexcavadoras que desarrollan actividades de conformación y manejo de lixiviados. Se observa cal acopiada para aplicación y una cuadrilla de operarios aplicando de forma manual.

**Imagen 5. Aplicación de CAL.**



Fuente: Equipo Técnico UAESP.

**Masa de residuos desplazada.**

**Composición:** Se puede observar que los residuos depositados en el costado Norte de la zona de falla, corresponden a residuos ordinarios dispuestos recientemente, esto con base en el grado de descomposición de la materia orgánica, además del estado de residuos como césped que aún conserva su tonalidad verdosa y su bajo nivel de degradación. Lo anterior es acertado, dado el bajo nivel de emisión de olores, lo cual es un buen indicador para expertos en manejo de residuos en celda.



Se observan los residuos mezclados con arcilla, dado que se tenía una capa de cobertura tal y como se observa en los taludes contiguos.

### **Imagen 6. Residuos descubiertos en el movimiento.**



Fuente: UAESP – Residuos recientes.

**Tipo de desplazamiento:** Se observa una liberación de la masa de residuos en reposo, por efecto de esfuerzos de cortante, donde al inicio hay un movimiento planar paralelo al ángulo de trabajo, con una pendiente de 1:3, este desplazamiento es aproximadamente en unos 60 metros donde falla este plano y se convierte en un movimiento de tipo rotacional desarrollándose hasta terminar por fuera del perímetro del polígono de la zona baja de la terraza, en una longitud aproximada de 80 metros.

### **Imagen 7. Plano de Falla del movimiento.**



Fuente: UAESP – Plano de Falla.

**Fisuras y grietas:** Por efecto del desprendimiento de la masa de residuos, generado por una falla de esfuerzo de cortante, desencadena una serie de sobre esfuerzos que generan una serie de fisuras en gran parte del domo, alcanzando a llegar a la zona alta de Costado Sur. Las fisuras están desde los 3 cm – 5 cm, hasta alcanzar proporciones de 1.0 metros de amplitud, en longitudes variables, que van de pocos centímetros hasta más de 40 metros.

### **Imagen 8. Fisuras costado norte.**



Fuente: Equipo Técnico UAESP.



Las fisuras y grietas dejan entrever que el movimiento aún está activo, por lo cual es necesario el monitoreo constante no solo de la zona de falla sino también y muy importante del costado Sur.

**Plano de falla:** Es evidente que el plano de falla se presenta en la interacción de las dos superficies, para el caso la denominaremos "**capa limite**", localizada entre la masa de residuos ordinarios compactados y capa de arcilla inferior, la cual se observa paralela al ángulo de trabajo de los residuos depositados. Sobre la capa de arcilla han quedado registradas una serie de estrías que permiten establecer ángulo y dirección del desplazamiento, el cual a observación tiene un sentido (S-N). En un tramo importante la superficie de capa de arcilla permitió el desplazamiento, permitiendo un movimiento planar, sin embargo, al final colapsa este plano, fallando y cambiando el movimiento a rotacional.

**Imagen 9. Plano de Falla.**



Fuente: Equipo Técnico UAESP.

**Análisis de la capa de arcilla:** Dado que se desplazaron los residuos sobre la capa de arcilla, resulta apenas lógico establecer las condiciones generales de la misma, para el efecto se realizaron **dos apiques** manuales con apoyo de la Interventoría Inter DJ, encontrando lo siguiente:

- Numero de apiques: 2 (dos)
- Arcilla de muy baja permeabilidad, cercana a cero.
- Capa de arcilla compactada, con espesor promedio de 55 centímetros.
- Esgurrimiento de lixiviados sobre la capa de arcilla.
- Toma de muestra para análisis de permeabilidad y otros.
- La capa de arcilla de cierre de cobertura sobre la cual se desplazaron los residuos fue colocada por CGR DJ.



**Imagen 10. Plano de Falla.**



*Fuente: Equipo Técnico UAESP.*

Se observa en los apiques una capa de arcilla con altos índices de plasticidad, con un estrato muy bien definido que oscila entre los 55 y 60 centímetros de espesor.

**Lixiviados:** Se observa gran generación de lixiviados, un aforo volumétrico aproximado permite establecer que en la parte alta se están generando un poco más de 0,60 L/s, el cual se está acumulado en las depresiones generadas entre la masa de residuos desplazadas y la capa de arcilla. Es necesario canalizar y evacuar estos lixiviados evitando saturación de los residuos removidos.

**Imagen 11. Esguerrimiento de lixiviado sobre capa de arcilla "capa límite".**



*Fuente: Equipo Técnico UAESP.*



**Gas:** Las chimeneas fueron desplazadas de su posición original, por tanto, el gas de este sector no se está captando por Biogás DJ, es menester en la reconfiguración del talud la relocalización y construcción de estas unidades.

**Causas probables del desplazamiento de la masa de residuos:** Como se registró en líneas anteriores, el movimiento se presentó en la interacción de las dos capas, (arcilla-residuos), ocasionado por saturación del fluido en la parte superior de la capa de arcilla y la base de los residuos sólidos, es decir en la "capa limite".

La capa de arcilla de cobertura utilizada en su momento para el cubrimiento de los residuos fue colocada por CGR DJ, lo cual resulta lógico, porque es el procedimiento, se descargan los residuos, se extienden, se compactan y luego se coloca una cobertura que puede ser temporal o definitiva, para el primer caso es removida cuando sobre ella se coloquen residuos y en el segundo será para inicio de proceso de clausura, es decir no se colocaran residuos de sobrecarga. Al parecer esta es una capa definitiva por el espesor de la misma, con un espesor promedio de 55 centímetros.

Entonces tenemos una capa de cobertura de arcilla de 55 cm de espesor en promedio, lo que hace que su permeabilidad sea cercana a cero (0), por tanto, los lixiviados no podrían percolar sobre la misma, en consecuencia, por gravedad fluyen hacia la parte baja sobre la capa de arcilla "capa limite", en sentido (N-S) saturando los residuos, disminuyendo ostensiblemente el coeficiente de fricción que pudiera generarse entre los estratos, lo cual desencadena el desplazamiento registrado.

### ***Imagen 12. Desplazamiento sobre capa de arcilla "capa limite".***



*Fuente: Equipo Técnico UAESP.*

Finalmente, la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital hace un estimativo de área de movilización de residuos total de 45.717m<sup>2</sup>, correspondiente a cerca de 4.5 hectáreas. En cuanto a la determinación de los volúmenes, este se realizó con técnicas de estereofotogrametría, apoyados en sistemas de visión estereoscópica y estaciones fotogramétricas digitales que concluye que el evento tiene un volumen de 75.659,8 m<sup>3</sup>.



Respecto al deslizamiento de residuos se precisa lo siguiente:

1. Se evidencia una lectura equivocada del concepto de autonomía citado en el contrato y en el Reglamento Técnico Operativo del RSDJ por parte del Concesionario CGR DJ, dado que en todo caso el Operador debe presentar los diseños constructivos y de operación de los diferentes sistemas a la Interventoría para revisión y concepto sobre la misma, sin embargo y tal como lo afirmo su Representante Legal Mauricio Bernal Marcucci en reunión del 29 de abril en las instalaciones del relleno sanitario, donde expresó que el Concesionario no requiere de concepto de la interventoría, en este sentido se entendería que estaría renunciando parcialmente a las obligaciones contraídas, en especial, lo referido en la Cláusula SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO en los numerales 17 y 21 de las obligaciones del Concesionario.
2. Existe un Reglamento Técnico Operativo debidamente aprobado mediante resoluciones 724 de 2010 y modificatorio con Resolución 717 de 2011, el cual de forma deliberada el Concesionario omite en su proceso.
3. La disposición de los residuos que originan el evento del deslizamiento del 28 de abril carece de planos de diseños avalados por la interventoría Inter DJ, dado que no fueron presentados para su conocimiento y concepto.
4. Los planos de lleno de la terraza en costado norte de zona VII, al igual que los de construcción no tienen pronunciamiento de la interventoría teniendo en cuenta que no fueron presentados oportunamente para su conocimiento.
5. De acuerdo con lo comentado por el Residente de interventoría el 01 de mayo durante los apiques en la capa de arcilla donde se presentó el fallo, la capa fue colocada por el mismo concesionario CGR en años anteriores, contrario a lo dicho por el Representante legal de CGR el 29 de abril en comité realizado en el campamento donde manifestó que otro operador había colocado este material.
6. Es evidente que el deslizamiento de la masa de residuos se presenta por la interacción de la capa de arcilla con los residuos; es decir, disposición de residuos sobre una cobertura definitiva, donde de forma deliberada se omite la normatividad técnica y ambiental del estado del arte.
7. Es claro para la Subdirección de Disposición Final de la UAESP, que lo ocurrido con el deslizamiento del 28 de abril obedece a un evento producto de la falta de planeación del operador para contar con volúmenes disponibles para disponer los residuos que ingresan a diario, situación que lo que llevó a tomar decisiones improvisadas y repentinas, como lo fue el sobrellenado en una zona con cobertura final (60 cm), contrariando la normatividad contractual, técnica, ambiental y jurídica.
8. En consecuencia, es claro que la responsabilidad es absoluta del concesionario, por tanto, deberá continuar con las acciones de mitigación de olores vectores, control de lixiviados, monitoreo de la terraza completa en primer lugar. Como segunda medida ajustar el cronograma de trabajo para que no sean los cinco meses que presento en la mesa desarrollada el sábado 02 de mayo en comité.
9. El concesionario deberá responder por todas las afectaciones que el evento del 28 de abril ocasionó a la infraestructura y al medio ambiente, además de la mitigación y compensación social que se derive, por la inadecuada e ineficiente operación que realiza en el RSDJ.

El concesionario responderá a los Entes de control, ambientales y demás, por las afectaciones causadas.

**Zona de Optimización Fase I.** Se ha solicitado al Operador, materializar puntos de control topográfico en el talud a fin de descartar movimientos horizontales importantes, no obstante, el Concesionario aún no ha realizado las actividades solicitadas.

**Estabilidad de la Zona de Biosólidos.** Los instrumentos instalados durante el mes de mayo de 2019 sobre la zona de Biosólidos, en abril de 2020 muestran valores medios de Ru (coeficiente de presiones de poros) cercanos a 0.5, los cuales se consideran aceptables y no ponen en riesgo la estabilidad del domo.

**Estabilidad de la Zona II Área 3.** En esta zona, la condición de estabilidad presentó un buen comportamiento dado que se tiene una estabilidad ALTA cuyos factores de seguridad mínimos corresponden a 1.67 para mecanismo de falla en fondo. Particularmente, el mes de enero mostró un cambio brusco en los valores de  $R_u$  para residuos de fondo y antiguos, pero a partir del mes de febrero las tendencias se han mantenido estables.

**Estabilidad Dique 6 Zona VII.** Durante el mes de abril de 2020, el Dique VI de zona VII área 2 no presentó patrones de movimiento diferentes a los que se han evidenciado y se están monitoreando. Se reportan movimientos del orden de 0.13cm/día. Particularmente, se instalaron seis elementos para revisión de la deformación del terreno en profundidad los cuales mostraron lecturas inferiores a 3.5mm las cuales se consideran aceptables.

### 3. OBRAS ADICIONALES EN EL RSDJ.

#### 3.1. Dique Ambiental.

Este es un elemento de gran importancia para mitigar el impacto ambiental ofensivo que pueda generar la operación del relleno dado que se construye con el objeto de reducir el impacto visual así como la proliferación de roedores y ruido que afecta la zona de influencia indirecta del Relleno Sanitario Doña Juana.

Para el mes de abril de 2020, el Concesionario realizó trabajos de realce del dique con arcilla proveniente de las excavaciones de la terraza 3 de Fase 2, no obstante, el Concesionario debe mejorar los rendimientos en el realce de esta estructura teniendo en cuenta la mora que presenta respecto a los compromisos contractuales o al referido en el Plan de Cumplimiento. Así las cosas se informa que el avance para de abril alcanza un acumulado de 188.140 m<sup>3</sup> de material compactado que representa el 41,7 % en la etapa 1.

#### 3.2. Estabilización del talud crítico entre Postes 53 y 59.

El proyecto se divide en tres etapas:

- Actividades ambientales y construcción vía alterna incluyendo ocupación del cauce Yerbabuena.
- Estabilización del talud.
- Retiro de las obras objeto de ocupación de cauce.

En términos generales, el avance total de la obra es del 48% respecto del 98% que se tenía programado para finales de octubre de 2018, lo cual indica un atraso del 50%. En este sentido se le exigió al contratista, en conjunto con la Interventoría, un plan de acción para disminuir los retrasos el cual no ha proporcionado buenos resultados; se inició un proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento, el cual no pudo proceder debido a que en el mes de octubre de 2018 quedó en firme el Laudo Arbitral que determinó que el 100% de los costos de esta obra debían ser asumidos por CGR. El Laudo otorgó un plazo nuevo para la realización de la obra y a partir del mismo se hace necesario liquidar la Adición 7. Por lo tanto, el concesionario debe culminar las obras de estabilización sin excederse de los plazos establecidos por el Laudo para tal fin y adicionalmente de proceder a devolver los recursos girados, lo cual debe quedar consignado en la respectiva acta de liquidación.

Durante el periodo de análisis no se registran movimientos en el talud del poste 53 dado que no hay registros de lluvias intensas. Las obras de estabilización no se han iniciado en el sitio puntual de la amenaza, razón por la cual se considera que el riesgo sigue siendo elevado razón por la cual se debe seguir manteniendo la restricción vehicular de paso restringido a media calzada y señalizar adecuadamente la zona inestable con el fin de evitar impactos directos sobre material precipitado a la vía principal.

Durante el mes de abril de 2020 no se realizaron obras en el proyecto de poste 53, dado que el concesionario solicitó, mediante el oficio con radicado 20207000013092 del 13/01/2020, la suspensión de las obras debido a que las actividades del poste 53 interfieren con las obras de rehabilitación de la vía principal del RSDJ. Dicha suspensión de manera unilateral CGR la mantiene.

- Mediante radicado 20203000015113 del 26/03/2020 se solicita a la SAL remitir a la ANLA la respuesta a los requerimientos del Artículo Segundo de la Resolución 281 de 2020. Mediante radicado del 17 de marzo de 2020 se solicita a la SAL realizar la interposición de un Recurso de Reposición de la Resolución ANLA N° 281 de 2020.
- La SAL con radicado 20206000062771 de 23/04/2020 se remite respuesta sobre los requerimientos del Artículo Segundo de la Resolución 281 de 2020. Proyecto Poste 53 - Expediente POC0071-00.

Debido a que la obra se encuentra suspendida, no se realiza el comité semanal de seguimiento durante la vigencia.

## 4. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS.

### 4.1. Recolección, Transporte y Almacenamiento de Lixiviados.

**Recolección y Transporte:** Los líquidos percolados generados por este relleno sanitario, son captados desde las áreas de disposición actual y las áreas que se encuentran en etapas de clausura y post clausura, los cuales son transportados por el sistema de conducción conformado por tuberías y un canal de concreto "Canal de conducción" el cual está ubicado paralelamente a la vía principal que conduce hacia el patio de disposición. El canal de conducción contiene una bifurcación, donde un canal alimenta el SBR y el segundo es conducido hacia los pondajes de la zona II para su homogenización y posteriormente depuración en la PTL.

Durante el periodo de informe del mes de abril se obtuvo un total de 25,54 L/s, el cual fue aforado por el Concesionario con la metodología de Balde y cronómetro, distribuidos en el mes de abril de la siguiente manera:

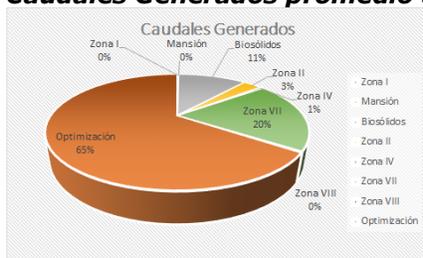
**Cuadro 10. Caudales Generados.**

Zona	Q	%
	L/s	
Zona I	0,055	0,21%
Mansión	0,00	0,00%
Biosólidos	2,81	11,01%
Zona II	0,76	2,97%
Zona IV	0,12	0,47%
Zona VII	5,08	19,88%
Zona VIII	0,08	0,31%
Optimización	16,64	65,15%
Total	25,54	100,00%

Fuente: Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

Para lo corrido del año se tiene un caudal generado promedio en las zonas de disposición de 26,89 L/s, de acuerdo con el porcentaje de distribución observado en la gráfica.

**Gráfica 3. Caudales Generados promedio año 2020.**



Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes de abril 2020.

La gráfica muestra que el mayor aporte de lixiviado correspondió a la Zona de Optimización con una contribución del 65%, seguido de Zona VII con el 20% y Biosólidos con una contribución del 11%, el restante de las zonas aporta un 4% de lixiviado generado.

**Unidades de Almacenamiento de Lixiviados:** El volumen de regulación disponible en el RSDJ es de 21.091,50 m<sup>3</sup> (52,47%) a corte del mes de abril de 2020, volumen de regulación que corresponde a la sumatoria de los volúmenes remanentes en los Pondaje 7, Pondaje Secador de Lodos, Pondajes de la Zona II y Pondajes de la PTL.

**Cuadro 11. Volumen Disponible en Pondajes.**

Unidad	Capacidad	Volumen de Ocupación	% Ocupación	Volumen Disponible	% Disponible
SBR Norte	6.400,00	5.062,70	79,10%	1.337,30	20,90%
SBR Sur	6.400,00	5.947,70	92,93%	452,30	7,07%
<b>Subtotal</b>	<b>12.800,00</b>	<b>11.010,40</b>	<b>86,02%</b>	<b>1.789,60</b>	<b>13,98%</b>
P-7	3.709,00	3.059,20	82,48%	649,80	17,52%
Secador de Lodos	1.047,00	796,90	76,11%	250,10	23,89%
P-1 Zona II	8.583,00	0,00	0,00%	8.583,00	100,00%
P-2 Zona II	8.654,00	5.756,50	66,52%	2.897,50	33,48%
P-3 Zona II	7.413,00	3.328,20	44,90%	4.084,80	55,10%
P-4 Zona II	6.300,00	3.489,20	55,38%	2.810,80	44,62%
P-Antiguo Zona II	2.491,00	729,20	29,27%	1.761,80	70,73%
P-PTL Occidental	999,00	945,30	94,62%	53,70	5,38%
P-PTL Oriental	999,00	999,00	100,00%	0,00	0,00%
<b>Subtotal</b>	<b>40.195,00</b>	<b>19.103,50</b>	<b>47,53%</b>	<b>21.091,50</b>	<b>52,47%</b>

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes de abril de 2020.

**Pondajes Zona II:** Durante el mes de abril se ha realizado el mantenimiento de los pondajes II-1 y II-2, según las actividades propuestas de mantenimiento de pondajes. A corte del mes de abril de 2020 finalizó la actividad de mantenimiento del pondaje II-2. En el pondaje II-1, se están realizando actividades en la base del terreno para optimizar el retiro de lodos en este pondaje.

**Pondajes de la PTL:** Las unidades de osmosis inversa se alimentan de lixiviados provenientes del pondajes oriental y los rechazos son vertidos al pondajes occidental de la PTL. El nivel de almacenamiento del pondaje occidental es del 94,62% y el del pondaje oriental es del 100%.

Es importante aclarar que la unidad de proceso SBR no hace parte del sistema de regulación y almacenamiento de lixiviados, como tampoco la celda "Cantera Eterna" y Celda VI. En el SBR Sur, que actualmente es utilizado únicamente como unidad de almacenamiento, se tiene una capacidad disponible de 452,30 m<sup>3</sup>.



**Celda VI:** Para el periodo del presente informe, según las actividades supervisadas por la Interventoría, CGR realizó bombeo de lixiviado desde la celda VI hacia la PTL y de acuerdo con el seguimiento diario realizado por parte de la interventoría, se evidencia que en esta unidad solamente queda un remanente de lodo para su retiro.

**Cantera Eterna:** La estructura de Cantera Eterna fue construida para el depósito de los residuos sólidos del mantenimiento del SCTL del RSDJ y no para el depósito de líquidos, de acuerdo con los reportes, CGR se tiene un volumen de almacenamiento de 15.812 m<sup>3</sup>.

El depósito de lodos con un alto contenido de humedad, así como de los lixiviados almacenado por CGR en esta estructura y la precipitación; han contribuido para que se encuentre alojado un volumen alto de lixiviados.

**Celda Final de Lodos:** con corte al 28 de abril de 2020 el volumen remanente en la Celda de Lodos Sur de Zona VI es de 670 m<sup>3</sup> y a fin de correlacionar la cantidad de lodos evacuados y deshidratados de la PTL que son dispuestos en la Celda actual de disposición de lodos, se tendría una vida útil de la celda de 4,77 meses manteniendo una tasa de disposición de aproximadamente 150 Ton/mes, equivalente a 140,43 m<sup>3</sup>/mes con una densidad promedio de 1,15 ton/m<sup>3</sup>, CGR ha indicado que el plan de contingencia, en caso de que se llene la capacidad de la celda es contratar la disposición de lodos con un proveedor externo de este tipo de servicios, sin que al momento del informe se tengan más detalles.

#### 4.2. Condiciones de Operación STL.

El lixiviado que recibió tratamiento biológico en el Subsistema SBR Norte fue conducido hasta la Unidad de tratamiento Físicoquímico denominada FQ3, en la cual el Concesionario distribuyó discrecionalmente el caudal para un tratamiento de afino físicoquímico del afluente pre-depurado por vía biológica.

El flujo de agua a depuración en el Subsistema PTL se estableció así:

- Del Subsistema SBR para afino en la unidad físicoquímica de la PTL, ingresó un volumen promedio de 9.828,96 m<sup>3</sup>/mes (3,79 L/s),
- Del pozo de bombeo para depuración físicoquímica en las unidades FQ1 y FQ3 de la PTL ingresó 21.545,29 m<sup>3</sup>/mes (8,31 L/s),
- De la Celda VI ingresaron 828,41 m<sup>3</sup>/mes (0,32 L/s) y
- Directamente a los reactores biológicos ingresaron 10.406,00 m<sup>3</sup> (4,01 L/s).

**Operación de los SBR:** De acuerdo con el seguimiento y control realizado, durante el periodo del presente informe, el SBR aumentó su volumen en 203,10 m<sup>3</sup> es decir 1.357,60 m<sup>3</sup>. El SBR Sur operó como unidad de regulación y/o almacenamiento con un volumen de ocupación aproximado al 92,93% y con aireación ocasional que no garantizó un ambiente aeróbico.

**Reactores Biológicos:** De acuerdo al informe proporcionado por la interventoría los biorreactores de la PTL alcanzaron un porcentaje de remoción de nitrógeno amoniacal del 40,58% antes de mezclarse con el flujo tratado por el SBR, esto obedece más al arrastre del amoniaco por el aire insuflado en los biorreactores, que al proceso de nitrificación y desnitrificación.

Por las condiciones de aeración de los biorreactores de la PTL, trae como consecuencia la dificultad de recuperar el proceso nitrificación dado el compromiso mecánico y electromecánico del sistema de aeración de los biorreactores de la PTL. Con estas condiciones de oxigenación y los valores de nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal y el pH promedio del licor mixto en los biorreactores, se prevé que no sólo se dificulta recuperar el proceso biológico de nitrificación y desnitrificación vía aerobia/anóxica, sino que además se presentará el despojamiento de amoniaco desde los biorreactores que llevará a un efecto ambiental negativo en la zona aledaña y en particular en el edificio de control y administrativo de la PTL.



y así mismo, generando un riesgo ocupacional a los trabajadores por la generación de gases y vapores de amoníaco.

**Operación de las baterías de Osmosis Inversa – OI:** Las dos unidades disponibles cuentan con una capacidad nominal de aproximadamente 10 m<sup>3</sup>/h (2,77 L/s) y 14 m<sup>3</sup>/hora (3,88 L/s). Ambas unidades de osmosis se alimentan de lixiviado crudo, sin pretratamiento fisicoquímico, el cual fue bombeado desde el pondaje oriental de la PTL. Se tiene un afluente de 11.457,50 m<sup>3</sup> de lixiviado crudo y un volumen de rechazos de 5.270,50 m<sup>3</sup>, la relación o tasa de Permeado/Rechazo es del 54,00%, Es decir, el volumen de lixiviados efectivamente depurada es del 8.437,50 m<sup>3</sup> el cual se conduce a la caja de neutralización para su posterior descole en la canaleta de salida de la PTL. El rechazo que representa el 46% del caudal ingresado a las baterías de OI, se retorna al pondaje occidental de la PTL y luego al FQ3.

Respecto a los sólidos generados en el subsistema de la PTL, el concesionario aumentó los tiempos de operación del proceso de deshidratación de la centrifuga No. 1 y 3, respecto al mes anterior, con lo cual el proceso estuvo en operación un acumulado de 6,38 días (153 horas) durante el mes de abril, es decir 21,25% aproximadamente al mes.

**Caudal Vertido:** Para el periodo del presente informe, el caudal de lixiviado tratado y vertido registrado por el FT-11 (canaleta de salida de la PTL), fue de 54.377,00 m<sup>3</sup>/mes (20,96 L/s) y el caudal de lodo de purgas del sistema fue de 4.298,54 m<sup>3</sup>/mes (1,66 L/s), para un total de 58.675,54 m<sup>3</sup>/mes (22,62 L/s) de lixiviado depurado en el STL.

En este periodo se observa una disminución de aproximadamente 25% del volumen vertido respecto del mes de marzo de 2020, agregando que las condiciones operativas del STL no son las ideales y se presentan de manera reiterada fallas en los equipos y en el suministro adecuado de insumos químicos para la depuración de los lixiviados, lo anterior de acuerdo con los informes y visitas de seguimiento, supervisión y control.

**Eficiencia del Sistema de Tratamiento de Lixiviados:** Como se ha indicado las unidades actualmente no están funcionando apropiadamente, por lo que la eficiencia del sistema disminuye al reducirse el tiempo de retención de los lixiviados en cada una de las unidades de tratamiento. La remoción promedio para el primer trimestre del año de la DBO total del STL se reporta en promedio en 65,44%, provocando con ello mayores concentraciones de las sustancias descargadas al río Tunjuelo.

### 4.3. Control de Calidad de Lixiviados.

De acuerdo con los parámetros que establecen la calidad del vertimiento al río Tunjuelo, regulados por la Resolución 3956 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente, la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y la Resolución 827 de 2015 de la CAR, por lo tanto, se concluyó lo siguiente:

Los resultados de la calidad del vertimiento a la salida del STL, evidencian una alta carga de materia orgánica y nitrogenada no removida en el STL y que acompaña al vertimiento. Al igual se evidencia altas concentraciones en iones y sustancias por encima de la concentración reguladas por la normatividad ambiental.

Al analizar cada uno de los muestreos semanales reportados, se evidencia que CGR realizó para uno de ellos el análisis de 27 parámetros, de los cuales la calidad de vertimiento cumplió entre 8 y 10 parámetros e incumplió entre 13 y 15 parámetros, mientras que para Vanadio, Molibdeno, Plomo y Cadmio reportó rangos de medición. Se entiende que el rango de detección del equipo no permite establecer si estos parámetros cumplen o no con la norma de vertimiento.



Los resultados de calidad medidos en el punto de vertimiento de la PTL indican un compromiso crítico del proceso de nitrificación y desnitrificación. El contenido de nitritos, nitratos y nitrógeno amoniacal en el agua efluente de los reactores biológicos sugieren una inhibición del proceso de nitrificación y desnitrificación.

Por otro lado, los parámetros incumplidos regularmente en el vertimiento en cada uno y/o en la mayoría de los muestreos semanales del mes, son DQO, DBO5, Grasas y Aceites, SST y Cloruros y algunos metales como Hierro, Níquel, Manganeseo y Cromo.

Además, el concesionario no ha hecho la entrega de los resultados del contra muestreo del vertimiento y se han reportado datos únicamente hasta el mes de marzo de 2019. Así mismo, desde hace cuarenta y cinco (45) semanas no se realiza el contra muestreo correspondiente, por parte del laboratorio designado por parte de la UAESP.

#### 4.4. Manejo de Lodos.

Para el mes de abril de 2020, CGR realizó la medición del volumen aproximado de lodos alojados en el fondo de cada uno de los Pondajes de la Zona II, el Pondaje 7, Secador de Lodos y Pondajes de la PTL en compañía de la Interventoría. Estos datos fueron incluidos por el Concesionario en su informe mensual y se tomaron para realizar el respectivo análisis. Según los datos obtenidos, los pondajes que presentan un mayor contenido de lodos son el Pondaje oriental de la PTL con el 32,68%, el pondaje occidental como 25,07% y secador de lodos con el 11,59% de lodos acumulados, para el cierre del presente informe.

#### 4.5. Optimización PTL.

Durante el periodo de informe aún no se han presentado avances frente al proceso de optimización de la PTL y no se ha logrado avanzar en la ejecución de las actividades, se resalta además que aún no se ha hecho entrega de la ingeniería de detalle, actividad que se encuentra en mora de ejecución de acuerdo con los términos establecidos en el laudo arbitral. Sin embargo, CGR Doña Juana en comité de lixiviados manifiesta que se reactivó el contrato con el consultor para poder realizar la ingeniería de detalle, que se proyecta pueda estar disponible en el mes de septiembre de 2020.

Respecto al sistema SCADA, aunque reposa que CGR instaló una versión nueva de un Software para el Sistema de Supervisión, Control y Adquisición de Datos; dicho sistema no ha funcionado correctamente desde su instalación en la PTL. Se ha requerido a CGR para que haga los correctivos en las variables de proceso a supervisar, controlar y registrar por el programa, el registro de datos, el control de las variables de proceso y la generación de reportes, sin obtener avances.

### 5. APROVECHAMIENTO O TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

#### 5.1. Proyectos de aprovechamiento o tratamiento de residuos de CGR.

Para el período evaluado, la UT Inter DJ reporta las cantidades de los residuos mixtos y de podas que fueron tratados en el patio de mixtos desde octubre de 2011 hasta diciembre de 2017. También se relacionan las cantidades de residuos manejados en el relleno sanitario por tratamiento para generación de agregado reciclado desde enero de 2015 hasta enero de 2018. Después de dicha fecha la Interventoría no ha vuelto a reportar la actividad debido a que *"A partir del cambio del esquema de aseo en el Distrito Capital, en febrero de 2018, los residuos seleccionados por CGR para adelantar las actividades anteriormente denominadas como aprovechamiento de residuos (Residuos mixtos provenientes de puntos críticos) y ahora catalogadas como tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD provenientes de los servicios de "Recolección Arrojo Clandestino y Residuos Domiciliarios Especiales", no hacen parte de los residuos ordinarios pagados vía tarifa"*.



Teniendo en cuenta lo anterior, para el mes de abril de 2020 el informe mensual expedido por la Interventoría para el capítulo 10. *Aprovechamiento* no reporta la cantidad de toneladas de puntos críticos que ingresaron al patio, ni las toneladas obtenidas por el operador de agregado reciclado.

Desde la Subdirección de Disposición Final para el mes de abril se elaboraron los siguientes radicados y actividades relacionados con el tema:

- Mediante radicado UAESP 20203000056211 del 06/04/2020, se da respuesta a la comunicación de CGR DJ con radicado UAESP 20207000130532 del 03/04/2020 (CGR -DJ -0679-2020 ), mediante el cual informan acerca de la cesación de actividades con los denominados residuos mixtos, a lo cual la UAESP manifestó: *"En atención a lo solicitado, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios UAESP, entiende los alcances de sus acciones, en consecuencia, manifiesta y enfatiza en la necesidad de abstenerse de realizar cualquier actividad con los citados residuos en el área de mixtos hasta tanto no se adelanten acciones tendientes a una adición del Contrato 344 de 2010 o se defina por esta Entidad la ruta técnica, operativa, ambiental y financiera de estos residuos."* Adicionalmente, se le reitero a CGR DJ que la ejecución de las actividades desarrolladas por el Concesionario, se circunscriben de modo general, a las obligaciones contractuales suscritas con la UAESP mediante el Contrato de Concesión No. 344 de 2011, sus anexos técnicos y de licitación, las aclaraciones, otro sí y adiciones al mismo; de igual manera, las obligaciones ambientales definidas en la Licencia Ambiental y en sus modificaciones respectivas.
- Mediante radicado UAESP 20203000059391 del 14/04/2020, se da respuesta a la comunicación de CGR DJ con radicado UAESP 20207000131242 del 06/04/2020 referente al manejo de residuos mixtos, por lo cual la UAESP con base en las definiciones normativas del caso, reitera que *"... los residuos mixtos se encuentran actualmente y desde el año 2018 por fuera del marco tarifario que se reconoce a la actividad de disposición final, para su ejecución y reconocimiento requeriría pactarse, si así se decidiera, en el marco del contrato de concesión como una actividad nueva a concertarse y adicionarse en el contrato, bajo el principio de legalidad y solemnidad de los contratos estatales, y contar con las disponibilidades presupuestales o de respaldo financiero, conforme lo establece la Ley 80 de 1993."*, y solicita el retiro inmediato de maquinaria y equipos del área de mixtos, limitando su intervención al área definida en el polígono licenciado y sobre la operación de las estructuras que están a su cargo.

## 5.2. Alternativas de tratamiento de residuos.

Respecto a los residuos que fueron acopiados desde noviembre de 2014 hasta septiembre de 2016, para su procesamiento se suscribió la adición número 8 al contrato de concesión 344 de 2010 por un valor de seis mil novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y seis mil trescientos diez pesos (\$6.999.986.310) M/cte., con el alcance de realizar el desmantelamiento gradual de 162.473 toneladas de estos residuos en un año. Durante el mes de julio de 2018, CGR presentó plan de ejecución y con el aval de la Interventoría se entregó el Anticipo del 50% de los recursos de acuerdo con el contrato.

Cabe resaltar que a la fecha el Concesionario no está realizando ninguna actividad de aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el marco del servicio ordinario de Aseo. Esto implica que se está incumpliendo con la Cláusula Tercera del Contrato No. 344 de 2010.

## 6. OPERACIÓN BIOGÁS.

Dentro de los procesos de degradación anaerobia de los residuos sólidos se genera biogás, el cual es captado y conducido para su posterior tratamiento y aprovechamiento hasta la planta en la cual se efectúa la quema del gas metano y se genera energía.



Es de aclarar que los reportes que hace la interventoría sobre la información de flujo de biogás captado y quemado, ton CO<sub>2</sub> eq y energía generada, es mes vencido, por lo que los datos reportados para el presente corresponden al mes de marzo de 2020, análisis que se presentan más adelante en las gráficas # 2, #3 y #4 del presente informe.

En el periodo del presente informe, se evidenciaron diferentes trabajos de campo efectuados por BDJ en las zonas productoras y de extracción de biogás.

Las actividades más representativas realizadas en el campo de gas durante el mes de abril de 2020 fueron las siguientes:

- Se realizan actividades de calibración y mantenimiento a colectores ZONA VII y terrazas 1C de optimización Fase 2.
- Se efectúa inspección de válvulas en Zona VIII.
- En zona Optimización Fase 2, al costado sur de terraza 2, se realiza la desconexión de Manifold 3.21, se desmontan cabezales de siete (7) chimeneas, se desconectan nueve (9) chimeneas que estaban conectadas al Manifold del pozo Ferrari, lo anterior debido a que CGR Doña Juana escarifica ese sector para adecuar área de disposición.
- Debido a la emergencia por deslizamiento de talud en Zona VII costado norte, se realiza evaluación de conexiones en el sector, por operación de CGR Doña Juana las chimeneas de la zona se encontraban desconectadas y no se produjo afectación en el flujo, pero se produjo afectación al colector 11, se solicita al Concesionario realizar un inventario de las conexiones temporales que llegan a este.
- Por movimiento de residuos por parte de CGR en la pata del deslizamiento, Biogás Doña Juana evalúa realizar el corte de flujo desde colector 11 a la planta para evitar que el lixiviado concentrado en la zona. La actividad se coordina en conjunto con CGR.

Durante el mes de abril de 2020, la composición del biogás fue: un promedio de 50,4% de metano (CH<sub>4</sub>) y 1,5% de oxígeno (O<sub>2</sub>). El flujo promedio de biogás captado en el RSDJ para el mes de abril de 2020 fue de 6.373 m<sup>3</sup>N/h, este valor representa disminución con respecto al mes anterior cuyo valor fue de 6.835 m<sup>3</sup>N/h.

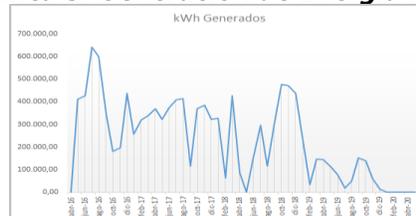
Las siguientes gráficas permiten observar el comportamiento del flujo de biogás captado y quemado generación de energía, y reducciones de emisiones desde el mes de junio del año 2018 al presente.

**Gráfica 4. Flujo de Biogás Captado y Quemado (Nm<sup>3</sup>/h).**



Fuente: SDF - basado en informe de interventoría abril de 2020.

**Gráfica 5. Generación de Energía kWh.**

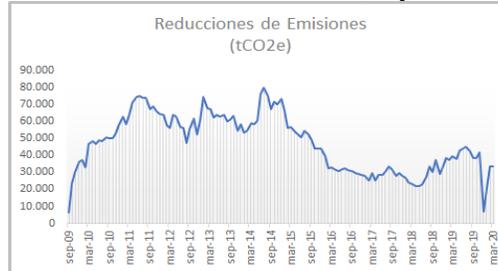


Fuente: SDF- basado en informe de interventoría abril de 2020.



Según los datos reportados por BDJ, en el informe de interventoría del periodo marzo de 2020, para el mes de marzo de 2020 no se generó energía eléctrica para comercialización, por lo cual se está requiriendo al Concesionario la presentación de un informe que explique la situación e indique las medidas que está implementando para reactivar la comercialización. El Moto generador No. 1 está operando para la generación de energía de la planta, mientras el Moto generador No. 2 no estuvo operativo como condición del proceso de garantía con el fabricante. Desde el 29 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2020 se ha comercializado un total de 11.599.853 kWh.

**Gráfica 6. Reducción de toneladas de CO<sub>2</sub> Equivalentes -tonCO<sub>2</sub>eq-**



Fuente: SDF - basado en informe de interventoría abril de 2020.

En la gráfica se observa que en el mes de marzo de 2020 la reducción de toneladas de CO<sub>2</sub>eq mantiene incremento luego de un declive notorio en el mes de diciembre de 2019 pasando de 6.710 t CO<sub>2</sub>eq a 33.387 tCO<sub>2</sub>eq.

## 7. PLANES DE MANEJO AMBIENTAL-PMA-

Actualmente en el RSDJ se realiza seguimiento a tres Planes de Manejo Ambiental, los correspondientes a optimización fase 1 (Resolución CAR 2211 de 2008), Optimización fase 2 (Resolución CAR 1351 de 2014 Resolución 2320 de 2014), Planta de tratamiento de lixiviados (Resolución 111 de 2001). En el siguiente cuadro se presenta el porcentaje de avance alcanzado en lo corrido del año.

**Cuadro 12. Porcentaje de avance de los PMA.**

Nombre PMA	Ene	Feb	Mar	Abr
Optimización Fase I	74%	74%	74%	74%
Optimización Fase II	51%	65%	61%	57%
PTL	87%	87%	75%	75%

Fuente: SDF - Basado en Informes mensuales del mes de abril de 2020.

### 7.1. PMA optimización Fase 1.

El plan de manejo ambiental – PMA de la Zona de optimización Fase 1 comprende 14 fichas y los principales avances y requerimientos de la UAESP respecto del seguimiento efectuado durante el mes sobre estas fichas son:

**Ficha 1.1 Reemplazo vegetal:** Esta actividad no se reporta dado que se realizó en la etapa de adecuación de Fase I.

**Ficha 1.2 Empradización:** las actividades de la ficha no aplican para el periodo reportado, teniendo en cuenta que el PMA establece que las actividades se adelantarán en los sitios de disposición final de sobrantes de excavación, en aquellas zonas donde se haya logrado las cotas definitivas de diseño".



### Ficha 1.3 Manejo y disposición final de sobrantes:

- Acopio cancha se encuentra con poco material, el cerramiento se encuentra perforado y en mal estado, no cuenta con canales para el control de aguas lluvias.
- Acopio 1 sigue con las mismas falencias, no cuenta con cerramiento perimetral y la canal se encuentra con muchos residuos, no cuenta con bermas de estabilidad, incumpliendo con lo establecido en la ficha 1.2, la grieta mencionada en informes anteriores ya no se encuentra, sin embargo, apareció otra grieta hacia el costado de la canal.

La interventoría manifiesta los continuos requerimientos para el mantenimiento de estas zonas sin que a la fecha se tengan avances considerables.

Ficha 1.4 Control de erosión y manejo de aguas de escorrentía: durante el mes de abril los trabajos de mantenimiento estuvieron temporalmente suspendidos, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento ante la pandemia COVID-19, el Concesionario realizó actividades prioritarias y propias de la operación. Por otro lado, la Unidad realizando seguimiento, requirió al Concesionario, obteniendo respuesta mediante radicado 20207000132382 del 18/04/2020 sobre afectación de estructuras para el manejo de aguas de escorrentía por la conducción de lixiviados no tratados, producto del reboce presentado en la caja de inspección No. 14 del SCTL, reportando las acciones realizadas.

Ficha 1.5 Protección de fauna silvestre: esta actividad no se reporta para Fase I, dado que las actividades de la Ficha se realizaron en la etapa de adecuación y de inicio de la etapa de operación. La Interventoría solo reporta medidas de señalización general para ahuyentamiento de aves en la zona o patio de disposición. El Concesionario registró avistamiento de especies tales como aves silvestres e identificación de lagarto en la quebrada Aguas Claras.

Ficha 1.6 Restauración paisajística y repoblamiento vegetal: en el periodo el Concesionario realizó las siguientes actividades:

El 31 de diciembre entre la Unidad, CGR e interventoría suscribieron el "Plan de cumplimiento de algunas obligaciones en mora, derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión 344 de 2010 y el Laudo Arbitral"; en donde la Unidad concedió al Concesionario tiempos adicionales para el cumplimiento de la obligación contenida en la Resolución CAR 2211 de 2008, Artículo No.8 "Plan de restauración paisajística". Estos tiempos están condicionados al pronunciamiento de la ANLA en respuesta al acta de oralidad del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, la solicitud de proceso sancionatorio quedó suspendida. Durante este periodo de abril no se reporta pronunciamiento de la autoridad ambiental.

Ficha 2.1 Manejo de materiales de construcción: las actividades de la ficha no aplican debido a que las actividades de esta fueron ejecutadas antes de la disposición en Optimización Fase II.

Ficha 2.2 Control de calidad del aire: se encuentra en proceso de actualización un trámite administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución y entrega de los monitoreos ambientales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019. El Concesionario hizo entrega de los resultados del monitoreo de olores ofensivos de enero de 2020 los cuales cumplen con la normatividad vigente.

Ficha 2.3 Manejo de lixiviados: es importante aclarar que esta ficha no está activa completamente en su ejecución dada la zona actual de disposición final de residuos y la zona licenciada. La única actividad vigente es el monitoreo de las cargas orgánicas del lixiviado (DBO y DQO) en zona VIII; los cuales se vienen realizando por parte del operador; para el mes de abril se reportan los siguientes datos:

**Cuadro 13. Seguimiento Ficha 2.3 - Manejo de Lixiviados.**

Ficha	Indicadores		Valor Meta	Valor Variable	Valor
2.3 Manejo de lixiviados	1	DBO <sub>5</sub> después de la zona VIII	<1,10	462	0,34
		DBO <sub>5</sub> antes de la zona VIII		1368	
	2	DQO después de la zona VIII	<1,10	6648	0,67
		DQO antes de la zona VIII		9883	

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

De acuerdo con los resultados de los monitoreos presentados por el Concesionario CGR, durante el periodo evaluado se dio cumplimiento al indicador de la ficha 2.3 Manejo de Lixiviados.

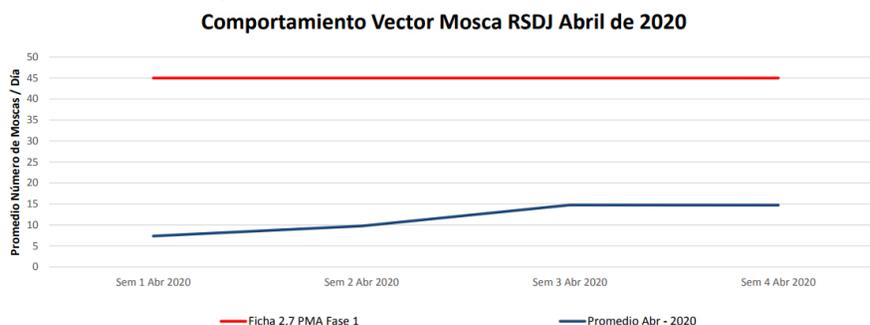
Ficha 2.4 Manejo de campamentos Fase 1: para el seguimiento de la presente ficha de manejo ambiental, especialmente para reconocimiento del estado de las áreas inmersas en el cumplimiento de la ficha 2.4 acorde al PMA. Pendiente seguimiento en campo; sin embargo, al igual que el mes anterior se realiza un seguimiento en la matriz correspondiente a fichas de manejo ambiental con respecto al informe mensual de Interventoría y se generan las actuaciones a Interventoría y/o CGR que frente al tema tengan lugar, para este último su registro se realiza en Plan de supervisión y control correspondiente al período evaluado.

Ficha 2.5 de estabilidad de taludes: en comités de estabilidad se evalúa la sección M del talud norte de optimización fase I y se determina que la zona muestra una estabilización de los valores de Factores de Seguridad FS. La condición de estabilidad para esta sección durante el mes de diciembre de 2019 continúa siendo MEDIA, se requirió al operador en comités de estabilidad realizados en el mes anterior en los días 14 y 27 de febrero de 2020.

Ficha 2.6 Plan de clausura y postclausura: no se ha llevado a cabo debido a que esta zona está vinculada a la Zona de Optimización Fase II y hasta tanto ésta no finalice no procederá la implementación de esta ficha.

Ficha 2.7 Control de vectores: el comportamiento del vector mosca para el mes de abril de 2020 se mantuvo dentro del límite máximo permisible, como lo muestra la siguiente gráfica:

**Gráfica 7. Comportamiento del vector mosca en abril de 2020.**



Fuente: UT Inter DJ- abril de 2020.

El Concesionario ejecutó actividades de monitoreo del vector mosca con una periodicidad diaria, instalando platillos y cintas atrapamoscas en diferentes ubicaciones, realizó la instalación de platillos atrapamoscas en oficinas y áreas, realizando cambio con una frecuencia semanal o antes si las condiciones del dispositivo se veían alteradas por la cantidad de moscas adheridas. La lectura del monitoreo se realiza en dos tipos de dispositivos, en el frente de disposición y zonas operativas, la



superficie va de acuerdo con las dimensiones contenidas en la ficha y en las locaciones administrativas, se emplean platos atrapamoscas y cintas impregnadas con biotrampa. En comparación con el mes de abril de años anteriores, en abril de 2020 se presentó el menor valor de presencia de este vector. En cuanto al control en la comunidad, estuvo por debajo del promedio de 45 moscas.

El Concesionario realizó control químico con cebo rodenticida anticoagulante y control físico de cuatro áreas al interior del relleno, en total se instalaron 1120 cebos de los cuales se consumieron 250, es decir un 22.3%. En el mes de abril solamente fueron atrapados 2 roedores por medio de trampas. Con respecto a las medidas de control en la comunidad, el Concesionario informó que las labores de instalación de cebos fueron suspendidas como medida preventiva frente a la pandemia del Covid-19. El Concesionario hizo la captura de 8 caninos y fueron dados en adopción 10 caninos.

En cuanto a las aves, el concesionario continúa con la implementación de banderolas en las chimeneas ubicadas en el frente de disposición para el ahuyentamiento de las aves. Además, se continuo con la instalación de cobertura sintética oscura en el frente de disposición

### 7.2. PMA Optimización fase 2.

El plan de manejo ambiental – PMA de la Zona de optimización Fase 1 comprende 22 fichas y los principales avances y requerimientos de la UAESP respecto del seguimiento efectuado durante el mes sobre estas fichas son:

Ficha 1.1 Empradización: las actividades de la ficha no aplican para el periodo reportado, teniendo en cuenta que el PMA establece lo siguiente: "*Las actividades se adelantarán en los sitios de disposición final de sobrantes de excavación, en aquellas zonas donde se haya logrado las cotas definitivas de diseño*". "*La empradización se efectuará una vez instalada la cobertura de tierra negra en cada talud exterior, a medida que estos sean conformados para la Fase II de Optimización.*"

Ficha 1.2 Manejo y disposición de sobrantes: la interventoría manifiesta los continuos requerimientos para el mantenimiento de estas zonas sin que a la fecha se tengan avances considerables.

Ficha 1.3 Control de erosión y manejo de aguas de escorrentía: durante el mes de abril los trabajos de mantenimiento estuvieron temporalmente suspendidos, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento ante la pandemia COVID-19, el Concesionario realizó actividades prioritarias y propias de la operación. El Concesionario realizó el monitoreo de aguas de escorrentía en el desarenador de la quebrada Aguas Claras incumpliendo el indicador de la Ficha para Fase 2.

Ficha 1.4 Abastecimiento hídrico Fase 2: para el seguimiento de la presente ficha de manejo ambiental, especialmente para reconocimiento del estado de las áreas inmersas en el cumplimiento de la ficha 1.4 acorde al PMA. Pendiente seguimiento en campo; sin embargo, al igual que el mes anterior se realizó un seguimiento en la matriz correspondiente a fichas de manejo ambiental con respecto al informe mensual de Interventoría y se generan las actuaciones a Interventoría y/o CGR que frente al tema tengan lugar, para este último su registro se realiza en Plan de supervisión y control correspondiente al período evaluado.

Ficha 1.5 Manejo y protección de aguas subsuperficiales: durante el periodo evaluado, el Concesionario realizó monitoreos correspondientes a optimización Fase 2; se monitoreó el pozo 5 de Fase 2.

Ficha 1.6 Manejo de quebradas Aguas Claras, El Botello, Puente Tierra, Puente Blanco, Yerbabuena, El Zorro y Mochuelo: en cuanto a los monitoreos ambientales programados para el mes de abril, se realizaron para las quebradas Aguas Claras, quebrada Yerbabuena, quebrada El Zorro y quebrada Mochuelo, teniendo en cuenta que a las quebradas El Botello, Puente Blanco y Puente Tierra no se realizaron monitoreos ambientales debido a que no presentaron caudal.



Resultados obtenidos para Sólidos Suspendidos Totales – SST- para el mes de abril de 2020:

**Cuadro 14. Resultados monitoreo Sólidos Suspendidos Totales en Quebradas**

Quebrada	Sólidos Suspendidos Totales mg/l	Cumplimiento del indicador <10 mg/l *
Aguas Claras (punto de monitoreo)	Menor a 15	No cumple
Aguas Claras (punto de descarga)	Menor a 15	No cumple
El Zorro	Menor a 15	No cumple
Yerbabuena	17.0	No cumple
Puente Blanco	No reporta monitoreo	No cumple
El Mochuelo	145	No cumple
Puente Tierra	No reporta monitoreo	N.A.
El Botello (punto de monitoreo)	No reporta monitoreo	N.A.
El Botello (punto de descarga)	No reporta monitoreo	N.A.

Fuente: Subdirección de Disposición Final – abril de 2020.

\*Acuerdo 43 de 2006 de la CAR, para la Clase II. Según Ficha 13" Manejo de Erosión y Manejo de Aguas de Escorrentía".

Para las quebradas Aguas Claras, quebrada Yerbabuena, quebrada El Zorro y quebrada Mochuelo, teniendo en cuenta que a las quebradas El Botello, Puente Blanco y Puente Tierra no se realizaron monitoreos ambientales debido a que no presentaron caudal. Para el presente periodo se encontraban programados los monitoreos hidrobiológicos, sin embargo, no se ejecutaron dichos monitoreos a ninguna de las quebradas.

**Ficha 1.7 Manejo de flora:** durante el periodo de abril, el concesionario CGR no realizó siembra de individuos arbóreos en cumplimiento del plan de manejo paisajístico de la Resolución 2320 de 2014, manteniendo el avance en el 84,36%. Conforme al anexo 9.7 del informe de Inter D J, se programaron 5 actividades de mantenimiento de siembras, de las cuales solo se realizó una, para un cumplimiento del 20%, el cual se dio con la actividad de resiembra del seto ambiental del pondaje 7. Sobre la restauración paisajística de Fase 1: 10 Ha. Se incluyó en el "Plan de cumplimiento de algunas obligaciones en mora, derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión 344 de 2010 y el Laudo Arbitral"; en donde la Unidad concedió al Concesionario tiempos adicionales para el cumplimiento de la obligación. Así mismo, el informe de la Interventoría reporta que las actividades de riego y humedecimiento de las siembras realizadas en el perímetro del RSDJ no se realizan a dirairo por la insuficiencia de equipos para esta labor.

**Ficha 1.8. Manejo de fauna silvestre:** en el periodo del presente informe de abril el Concesionario CGR-DJ reportó registro fotográfico de avistamiento de aves silvestres y de un anfibio en el desarenador cercano a la quebrada Aguas Claras. Se continua con la implementación de banderolas y la instalación de cobertura sintética oscura en el frente de disposición como medidas de ahuyentamiento de aves para evitar que se acerquen al patio de disposición atraídas por la mosca, adicional a que se reiteran las actividades de educación ambiental a los trabajadores del relleno sanitario.

**Ficha 1.9 Monitoreos de especie de importancia Synallaxis subpudica (endémica):** el monitoreo de la especie endémica se ha reiterado en los Comité Sisoma mensuales, sin embargo, con el monitoreo de especie endémica que realizó el Concesionario y la entrega de resultados avanza en el cumplimiento de esta obligación. En el último monitoreo se reportó una importante actividad de esta especie en zona de rondas de quebradas del RSDJ, igualmente en la visita de Campo para seguimiento de fichas del PMA de Optimización Fase II realizada el 28/02/2020. Durante el mes de abril la Interventoría no reporta ninguna actividad frente a esta ficha.



**Ficha 1.10 Compensación Forestal y Paisajística:** sobre las obligaciones documentales del Auto 265 de la CAR, a la fecha CGR no ha hecho entrega de la totalidad de los informes correspondientes al segundo semestre de 2019. Con respecto a los individuos trasladados en Zona Húmeda, CGR considera dentro de sus resultados un porcentaje de sobrevivencia alto y un valor bajo en la cantidad de árboles a compensar, dado que únicamente relaciona las cantidades referenciadas en la Resolución 1351 de 2014, criterio que no incluye el listado de la totalidad de los individuos trasladados.

El Concesionario presentó la propuesta para realizar la compensación forestal de los árboles intervenidos en la Zona Húmeda a la cual la interventoría realizó observaciones y se encuentra a la espera del pronunciamiento de CGR.

Durante el periodo evaluado el Concesionario no realizó actividades de siembras relacionadas en la Resolución 2320 de 2014, CGR cuenta con un avance del 84.36% en lo referente a las siembras realizadas en cumplimiento de lo contenido en la Licencia de Fase 2.

La interventoría informa que se mantiene la diferencia del número de árboles sembrados por el Concesionario (49 árboles sembrados de diferencia) por lo que requirió al Concesionario presentar el inventario forestal con los respectivos soportes donde se relacione el número definitivo de árboles sembrados en 2019 pero CGR no ha dado repuesta a dicho requerimiento.

El 30 de junio de 2020, vence el plazo acordado para que el Concesionario presente el cumplimiento de la actividad contemplada en el "Plan de cumplimiento de algunas obligaciones en mora, derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión 344 de 2010 y el Laudo Arbitral".

**Ficha 1.11 Manejo del Aprovechamiento Forestal:** el concesionario considera que la compensación por traslados de zona húmeda para la construcción de la Terraza 1 de la Optimización Fase II se cubre con lo estipulado en la Ficha 1.10 de siembra de 10.000 individuos arbóreos, pero debido a que no se aprovechó sino se trasladaron los árboles y se presentó una alta mortalidad, que conlleva a que la Autoridad Ambiental CAR emitiera el Auto 265 en el 2015, debe ser la Autoridad Ambiental quien defina el tipo de compensación que genera la alta mortalidad de individuos arbóreos por este traslado. Se revisó el estado fitosanitario de individuos arbóreos trasladados de las terrazas 2 y 3 de la zona de Optimización Fase II y también el estado fitosanitario, el porcentaje de mortalidad es inferior al 15%. En cuanto al traslado de la Zona de Biosólidos, estos individuos arbóreos continúan en estado de estabilización. La mortalidad de individuos arbóreos está cercana al 20%.

Se han trasladado casi la totalidad individuos arbóreos que estaban en el área de adecuación por obras de Terraza 4 de Optimización Fase II en mes de noviembre de 2019. Los árboles y arbustos de zona de adecuación de Terraza 4 de Optimización de Fase II, fueron sembrados en el predio Ventura hacia el cerramiento occidental a la altura de la fábrica de tubos al sur del barrio Barranquitos de Mochuelo Bajo. El porcentaje de sobrevivencia de los traslados de terraza 2, 3 y 4 es alto. Hay que anotar que en la visita de campo para seguimiento de fichas del PMA de Optimización Fase II, realizada el 28/02/2020, se notó que aún quedan algunos individuos arbóreos el área de Terraza 4 por trasladar o aprovechar. En cuanto al traslado de zona húmeda por el contrario la mortalidad fue elevadísima, el concesionario viene actualizado los inventarios semestrales que exige el Auto CAR 265 de 2015. El concesionario realizó actividades de fertilización e intensificó el riego en los meses de enero y febrero de 2020 de la mayor parte de estos traslados por el tema de la intensa sequía.

Durante el periodo de abril, persiste en el Informe de la Interventoría, el reporte de actividades frente a la actualización del inventario, sin embargo, el operador no ha facilitado los planos ni las coordenadas de los árboles inventariados durante el este periodo.

**Ficha 2.1 de Control de Calidad del Aire y Ficha 2.2 Control de Ruido:** se encuentra en trámite un proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la ejecución y entrega de los monitoreos ambientales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en donde están incluidos parámetros que permiten la medición de gases generadores de olores ofensivos y de material

particulado. Para el mes de abril de 2020 se tenían programados los monitoreos de PM10 – SST, olores y ruido ambiental, los cuales no fueron ejecutados.

A raíz de la contingencia del 28 de abril de 2020 se estableció la programación de monitoreos ambientales de acuerdo con la resolución ANLA No. 2406 de 2019 en la zona de contingencia Zona VII Área 2 – Costado Sur, los monitoreos de PM10 – SST, olores (mercaptano, H<sub>2</sub>S, NH<sub>3</sub>, CO y CH<sub>4</sub>) y ruido ambiental no fueron ejecutados. Para la Fase 2 en abril de 2020 se realizó la toma de muestra del monitoreo del material particulado, se está a la espera del resultado, al igual que con los monitoreos de ruido ambiental.

El Concesionario hace entrega de los resultados del estudio de olores ofensivos realizada entre el 22 de enero al 02 de marzo de 2020 en donde todas las mediciones de H<sub>2</sub>S y NH<sub>3</sub> en las 3 estaciones se encontraron dentro del límite de la norma.

La Interventoría informó que el Concesionario realizó entrega de los monitoreos de Calidad del Aire del mes de diciembre de 2019 en donde en algunos puntos sus mediciones exceden el límite permisible establecido y en donde el Índice de Calidad Ambiental se califica como aceptable, por ende, se solicitó a la Interventoría sobre los ajustes que debía realizar el Concesionario con el fin de que garantizar que la operación del RSDJ no exceda los límites máximos permisibles.

En cuanto a la humectación de las vías, el concesionario asignó un carro tanque para adelantar esta actividad, pero la interventoría evidenció que en donde se adelantan labores de mantenimiento de la capa asfáltica no existía humectación pese a las emisiones de material particulado presentado en el sector. Se solicita a la Interventoría evaluar la pertinencia de solicitar la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio y/o incumplimiento acompañado del respectivo acerbo probatorio.

Ficha 2.2 Control de ruido: a finales del mes de abril la UAESP se hace la solicitud a la Interventoría de emitir concepto sobre los ajustes que debería realizar el Concesionario para garantizar que la operación del RSDJ no exceda los límites máximos permisibles de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006, ya que en los monitoreos de ruido ambiental de diciembre de 2019 remitidos, la interventoría no informó los resultados de estos ni las acciones correctivas, ya que en varios puntos la presión sonora supera el límite máximo permisible.

Ficha 2.3 sobre estabilidad de taludes de fase 2: se debe anotar que las presiones de poros en Terraza 1 (propiamente las fracciones Terraza 1A y Terraza 1B) continúan muy altas por lo que está prohibido disponer en esta zona hasta tanto no bajen las presiones a niveles adecuados. Para ello se debe continuar con el bombeo permanente de lixiviados y la construcción de chimeneas para evacuar gas.

Ficha 2.4 Manejo de Lixiviados: para el mes de abril del presente año, se reportan los siguientes datos de los parámetros de control:

**Cuadro 15. Seguimiento Ficha 2.4 - Manejo de Lixiviados**

Indicador	Valor	Valor Reportado	% Cumplimiento
VERTIMIENTO: (No. Parámetros Monitoreados cumplidos / No. De parámetros requeridos Res. CAR 166 de 2008) * 100	100%	No Reporta	0%
(DBO <sub>5</sub> salida PTL)/(DBO <sub>5</sub> Muestra compuesta Fase 2)	<0,1	No Reporta	
DBO salida PTL	<100mg/L	No Reporta	
(DQO salida PTL) / (DQO Muestra compuesta Fase 2)	<0,1	No Reporta	
(SST salida PTL) / (SST Muestra compuesta Fase 2)	<0,1	No Reporta	



Indicador	Valor	Valor Reportado	% Cumplimiento
(DBO5 río después del vertimiento) / (DBO5 río antes del vertimiento)	<1,5	No Reporta	
(DQO río después del vertimiento) / (DQO río antes del vertimiento)	<1,5	No Reporta	
(SST río después del vertimiento) / (SST río antes del vertimiento)	<1,5	No Reporta	

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

De acuerdo con los resultados obtenidos, durante el periodo evaluado se evidencia un incumplimiento al indicador de la ficha 2.4 Manejo de Lixiviados. La interventoría en el informe mensual añade que, durante el periodo evaluado, el Concesionario no reportó el consolidado respectivo para diligenciar el presente indicador; en comité SISOMA se realizó la solicitud al concesionario para que las ficha 2.4 del PMA Fase II cuente con los valores de los indicadores obtenidos a fin de realizar el correspondiente seguimiento.

Y frente a las acciones requeridas para el cumplimiento de la ficha, la Unidad continúa reiterando al Operador CGR Doña Juana para que garantice el óptimo funcionamiento del STL, llamando la atención a través del comité de lixiviados para realizar la totalidad de los parámetros solicitados por las autoridades ambientales, así como el correcto manejo del sistema de captación y conducción de los lixiviados al interior del relleno.

Ficha 2.5 Manejo de campamentos Fase 2: para el seguimiento de la presente ficha de manejo ambiental, especialmente para reconocimiento del estado de las áreas inmersas en el cumplimiento de la ficha 2.5 acorde al PMA. Pendiente seguimiento en campo; sin embargo, al igual que el mes anterior se realizó un seguimiento en la matriz correspondiente a fichas de manejo ambiental con respecto al informe mensual de Interventoría y se generan las actuaciones a Interventoría y/o CGR que frente al tema tengan lugar; para este último su registro se realiza en Plan de supervisión y control correspondiente al período evaluado.

Ficha 2.6 del PMA del control de materiales de construcción: se realizó visita administrativa de campo de seguimiento a la ficha el 11 de mes de marzo 2020, donde se observó Se realiza recorrido de seguimiento a las actividades estipuladas en las fichas de manejo ambiental, en donde se continúa evidenciando lo siguiente:

- Acopio cancha. El Material petreo se encontraba ordenado durante la visita, sin embargo, se observó maquinaria en estado de abandono y/o deterioro. Se evidencia que en el acopio continua la falta de construcción, conformación limpieza de los canales de aguas lluvias.
- Acopio Zona VII: Persiste la fata de proteccion del material fino, este es cubierto parcialmente, el cual debe estar protegido en su totalidad para evitar ser lavado por aguas de escorrentía, que incide en la perdida de material. Adicionalmente en el lugar se evidencio que la tubería y geomembrana se encuentran acopiados de manera ordenada y con su correspondiente señalización, sin embargo, se evidencia que en la zona continua maquinaria en estado de abandono y/o deterioro.
- Acopio Pondaje 7: Continua Material RCD producto de la demoliciones y adecuaciones de la terraza de Optimización Fase II, sin embargo, se evidencia que dicho material se encuentra separado mediante cerramiento con polisombra.

Durante el recorrido, el concesionario se encontraba realizando actividades de mantenimiento y limpieza a los canales de aguas lluvias en este acopio, sin embargo, se observó que la señalización se encuentra en mal estado. Adicionalmente se evidencio que los vehículos encargados del transporte del material productos de excavación no son cubiertos.



**Ficha 2.7 Disposición de Residuos:** Se realiza seguimiento al "PLAN DE ACCIÓN DESLIZAMIENTO 28 DE ABRIL DE 2020" elaborado por CGR DJ S.A. E.S.P. y presentado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales a través de la plataforma VITAL donde dicha entidad Centralización de Trámites del Sector Ambiental. En el documento en mención se encuentran los temas relacionados con la i) descripción del evento ocurrido el 28/04/2020, ii) tratamiento inmediato del evento, iii) actividades para la atención del evento, iv) medidas de manejo ambiental, v) manejo con comunidad y vi) medidas de seguridad a implementar en la zona.

- Cobertura: Para el periodo del mes de abril de 2020 el Concesionario cumplió con el indicador de cobertura, obteniendo un resultado de cumplimiento de 100% que se encuentra superior al mínimo permisible que es del 90%.
- Densidad de Residuos: Para el periodo del mes de abril de 2020 el Concesionario cumplió con el indicador de densidad, obteniendo un resultado de cumplimiento de 100% que se encuentra superior al mínimo permisible que es del 90%.
- Operatividad: Para este periodo abril de 2020 arrojó un porcentaje de cumplimiento del 100%, de acuerdo con el reporte de seguimiento de la Interventoría.

**Ficha 2.8 Señalización del PMA:** para el mes de abril de 2020 se evidencian actividades de mantenimiento y traslado de señalización esencialmente 9 señales: entrada al frente de disposición, salida, zona de descarpe, uso de EPP, ruta de evacuación, zona de limpieza, no ubicarse en la línea de peligro, trabajadores en la vía, 10 km/h. El Concesionario para el periodo del 01 al 30 de abril no reporta instalación de señales. Se instala estacas con cinta reflectada y de peligro en las vías de acceso, salidas del frente, puntos de encuentro. El Concesionario continúa presentando falencias en la señalización horizontal / vertical; no obstante, se ha realizado señalización en el ingreso a patio que si bien mejora parte de las condiciones no son una solución definitiva.

Se recomienda tener personal permanentemente realizando actividades de instalación y mantenimiento de la señalización, especialmente en el patio de disposición e ingreso y salida.

**Ficha 2.9 Clausura y post-clausura:** Para el presente periodo se verifico en zonas cuya etapa se encuentra en de Postclausura y clausura, con hallazgos que el operador no muestra avances en el desarrollo de las actividades establecidas en la metodología de cierre, postcierre y clausura, en cumplimiento al contrato de Concesión 344 de 2010. El operador CGR continua pendiente del informe y a la la fecha no se ha recibido dicha información.

**Ficha 2.10 Control de vectores:** al interior del RSDJ El Concesionario ejecutó actividades de monitoreo del vector mosca con una periodicidad diaria, instalando platillos y cintas atrapamoscas en diferentes ubicaciones, realizó la instalación de platillos atrapamoscas en oficinas y áreas, realizando cambio con una frecuencia semanal o antes si las condiciones del dispositivo se veían alteradas por la cantidad de moscas adheridas.

Debido a la contingencia del 28 de abril el Concesionario debe ejecutar actividades de mitigación ambiental en cuanto a control vectorial y monitoreo vector mosca.

El Concesionario realizó control químico con cebo rodenticida anticoagulante y control físico de cuatro áreas al interior del relleno, en total se instalaron 1120 cebos de los cuales se consumieron 250, es decir un 22.3%. En el mes de abril solamente fueron atrapados 2 roedores por medio de trampas. Con respecto a las medidas de control en la comunidad, el Concesionario informó que las labores de instalación de cebos fueron suspendidas como medida preventiva frente a la pandemia del Covid-19.

El Concesionario hizo la captura de 8 caninos y fueron dados en adopción 10 caninos. En cuanto a las aves, el concesionario continúa con la implementación de banderolas en las chimeneas ubicadas en el frente de disposición para el ahuyentamiento de las aves. No se identificaron nidos en el mes de abril, por ende, no se hicieron reubicaciones.

**Ficha 2.11 Inducción ambiental a trabajadores:** Se evidencia que el operador CGR en su informe de abril de 2020, informa que en este periodo no se realizó la contratación de personal nuevo, sin embargo, en el apartado 4. Gestión QSHE – Ambiental en la sección 4.10 Educación Ambiental, reporta capacitaciones en temas como: Separación Residuos la cual fue dictada a 5 trabajadores, Entrega dispositivos para el control vectores dictada a 15 trabajadores y en Manejo de especies arbóreas la cual fue dictada a 16 trabajadores, con lo cual tenemos que para el mes de abril fueron capacitadas en total de 36 personas, de las cuales se presentan como soporte los listados de asistencia relacionados en el Anexo 4-13 Educación Ambiental. En relación con la lista de asistencia, no se puede estimar el cumplimiento del indicador % de Capacitación Evaluada correspondiente al mes de abril, ya que el concesionario no adjunta los soportes de la totalidad de evaluaciones realizadas, por lo cual se procederá a solicitar al operador que anexe las evaluaciones soporte.

### 7.3. PMA del Sistema de Tratamiento de Lixiviados.

El plan de manejo ambiental – PMA del Sistema de Tratamiento de Lixiviados comprende 5 fichas que se encuentran en seguimiento. Este seguimiento se enmarca en la Resolución CAR 111 de 2001, la cual contempla las 5 etapas en las que se deben desarrollar las medidas de manejo de los lixiviados generados en el RSDJ, e incluye las medidas ambientales por la recolección, conducción, tratamiento y entrega al río Tunjuelo.

**Cuadro 16. Seguimiento PMA – STL.**

Ficha	% Cumplimiento por ficha	% Cumplimiento Total
Movilización de equipos, materiales e insumos	90%	75%
Sistema de drenaje de aguas sanitarias y aguas lluvias	100%	
Movilización y disposición de lodos	100%	
Conservación de la cobertura vegetal y paisajismo	0%	
Manejo de residuos	83%	

*Fuente: Informe Inter DJ del mes de abril de 2020.*

Al respecto, se menciona que en el periodo evaluado el porcentaje de cumplimiento del “Plan de Manejo Ambiental – Sistema de Tratamiento de Lixiviados” fue del 75% de acuerdo con el seguimiento realizado por la interventoría. En este sentido la UAESP continuará haciendo seguimiento a cada una de las fichas para evidenciar su cumplimiento.

### 7.4. PMA Planta Biogás.

El Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Tratamiento y Aprovechamiento del Biogás proveniente del Relleno Sanitario Doña Juana del distrito Capital, aplicando el Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL del protocolo de Kyoto, contiene catorce (14) fichas las cuales se relacionan a continuación.

Las fichas que se encuentran en seguimiento son:

- Ficha 1. Información del proyecto y sensibilización del personal
- Ficha 2. Ubicación y manejo de campamentos, talleres y zonas de almacenamiento
- Ficha 3. Movilización de equipos y tuberías
- Ficha 4. Manejo de excavaciones
- Ficha 5. Conformación del terreno.
- Ficha 6. Construcción de obras de drenaje
- Ficha 7. Control de contaminación
- Ficha 8. Manejo ambiental de cruces de canales y vías
- Ficha 9. Manejo ambiental de aguas residuales
- Ficha 10. Manejo ambiental de residuos sólidos



- Ficha 11. Manejo ambiental de residuos peligrosos
- Ficha 12. Control de ruido y emisiones atmosféricas
- Ficha 14. Restauración ambiental del entorno

La Interventoría informa que, durante el periodo evaluado, el Concesionario no presentó la información relacionada con el seguimiento ambiental a las actividades ejecutadas por BDJ.

Sobre los Indicadores de Gestión del Plan de Manejo Ambiental y teniendo en cuenta que el Concesionario no ha facilitado los soportes de la gestión adelantada durante el periodo evaluado, la Interventoría informa que no se cuenta con información suficiente para corroborar el cumplimiento de las fichas del PMA estructurado por BDJ.

En cuando a las fichas del PMA, se desarrollan las siguientes:

**Ficha 1 Información del proyecto y sensibilización del personal:** Se realizó seguimiento a la conformación del COPASST de BIOGÁS –DOÑA JUANA S.A. E.S.P.

**Ficha 2 Ubicación y manejo de campamentos, talleres y zonas de almacenamiento:** El acopio de los residuos sólidos aprovechables continúa realizándose en la caseta de almacenamiento, en el área dispuesta para tal fin, disponiéndose en las canecas por tipo de residuos y provistas de tapa. Los contenedores metálicos continúan acopiados con normalidad a un costado del cuarto de almacenamiento, presentando orden y organización.

**Ficha 10 Manejo ambiental de residuos sólidos:** El almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables continúa realizándose en un sitio adecuado (cuarto de almacenamiento), el cual cuenta con canecas que permiten clasificar y disponer por tipo de residuos, continua pendiente su entrega al gestor Ingeniería de Residuos S.A.S E.S.P. debido a que la cantidad de residuos almacenados en dicho acopio hasta la fecha no es suficiente.

**Ficha 11 Manejo ambiental de residuos peligrosos:** Se observa que los residuos peligrosos RESPEL se encuentran acopiados en el cuarto destinado para tal fin.

**Ficha 14 Restauración ambiental del entorno:** Las actividades de corte de césped y mantenimiento de zonas verdes al interior del predio de Biogás DJ, se mantiene en buenas condiciones del suelo y paisajísticas en el área.

En cuanto al Contrato 137 de 2007 Biogás Doña Juana no tiene la obligación de presentar Plan de Manejo Ambiental mensualmente, dado que su proceso de tratamiento y aprovechamiento del Biogás proveniente del Relleno Sanitario Doña Juana está aprobado dentro de los Mecanismos de Desarrollo Limpio – MDL del Protocolo de Kyoto.

Para constancia de lo anterior el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Oficio BDJ.OC-161-2008 RAD MAVDT 4120-E1-90534 como Autoridad Nacional Designada, encontró que el proyecto Biogás Doña Juana cumplía con las normas sectoriales y ambientales que le eran aplicables.

Lo anterior, significa tal y como se expresó en anterior comunicación, que no requería de la obtención previa de Licencia Ambiental, de la presentación de un Plan de Manejo Ambiental o la obtención previa de otros permisos ambientales.

## 8. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

En el siguiente cuadro se presenta el porcentaje de cumplimiento del SST de los concesionarios del RSDJ y de la interventoría durante los últimos seis (6) meses.

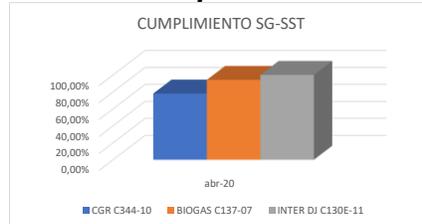


**Cuadro 17. Porcentaje de cumplimiento del SST.**

Empresa	Nov/2019	Dic/2019	Ene/2020	Feb/2020	Mar/2020	Abr/2020
CGR C344-10	78%	78%	78%	78%	78%	78%
BIOGAS C137-07	94,12%	94,12%	94,12%	94,12%	94,12%	94,12%
INTER DJ C130E-11	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

**Gráfica 8. Cumplimiento del SST.**



Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020

De acuerdo con lo anterior, respecto al CONTRATO 344 DE 2010 - CGR S.A E.S.P., el cumplimiento contractual de abril de 2020 se mantiene con un 78% quedando pendientes algunos temas de SST, como son:

**Sistema de Tratamiento de Lixiviados - Planta de Tratamiento de Lixiviados:** Durante el periodo de informe se registra por parte de la interventoría que continúa el despojamiento de amoniaco desde los biorreactores que podrá repercutir en una afectación ambiental negativa en las áreas de la PTL y en un riesgo ocupacional a los trabajadores por la generación de gases y vapores de amoniaco que se están presentando por las condiciones de aeración inadecuadas de los biorreactores de la PTL, razón por la cual se procederá a solicitar mediciones frecuentes de gases de la PTL a fin de tomar las acciones correspondientes.

**Iluminación y señalización al interior del relleno:** El Concesionario continúa presentando falencias en la señalización horizontal / vertical, así como en la iluminación en general del relleno; no obstante, se han realizado algunas instalaciones de lámparas tipo LED sobre la vía principal y señalización en ingreso a patio que si bien mejora parte de las condiciones no son una solución definitiva.

En razón a las falencias en iluminación, especialmente en vías secundarias y operativas la Interventoría realizó un levantamiento geo referenciado de donde se carece de la iluminación necesaria para la operación y envió comunicados requiriendo el mejoramiento al operador.

**Accidentalidad:** Para el periodo entre el 01 al 30 de abril de 2020 se presentó un (1) accidente más que para el mes de marzo de 2020, nuevamente se evidencia un aumento en la accidentalidad del Concesionario en comparación con los primeros meses del año.

**Gráfica 9. Accidentalidad – CGR**



Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

**Medidas Implementadas frente al Covid 19:** El Concesionario a fin de hacer frente a la emergencia de salud pública causada por el Covid 19 a nivel laboral implementó una serie de medidas de control en bioseguridad. No obstante, es necesario que el Concesionario incremente la desinfección de áreas comunes del Relleno Sanitario, así como aumentar la periodicidad de la limpieza de las baterías sanitaria, de igual forma revisar constantemente que estas unidades cuenten con los implementos de aseo diarios.

De acuerdo con reunión del 5 de marzo del 2020 entre la Subdirección de Asuntos Legales, Subdirección de Disposición Final e Interventoría, se acordó que, a partir de la fecha, los informes de procesos sancionatorios serían enviados previamente a la Subdirección de Asuntos Legales para su estudio; en el momento cursan proceso en la SAL los siguientes:

- Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por mora en el cumplimiento de condiciones mínimas de iluminación en vías secundarias y operativas. Enviado el 20 de marzo del 2020.
- Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por mora en el cumplimiento en condiciones mínimas de seguridad-riesgo eléctrico. Enviado el 20 de abril de 2020.
- Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por mora en el cumplimiento en condiciones mínimas de seguridad en celdas de almacenamiento temporal de lixiviados -pondajes, enviado el 21 de abril del 2020.

Para el Contrato 137 de 2007 – Biogás Doña Juana S.A E.S.P., la Interventoría informa que durante el presente periodo el Concesionario no remite la información correspondiente al mes de abril de 2020, por lo cual no fue posible realizar un seguimiento detallado a las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. Al respecto la Interventoría envió requerimiento vía email.

El seguimiento efectuado por parte de la unidad se realiza con el objetivo que se cumpla al 100% las actividades expuestas tanto en la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, como en lo estipulado en los contratos de concesión firmados por CGR Doña Juana y Biogás Doña Juana, a través de los diferentes requerimientos y comités SST realizados mes a mes junto con UT Inter DJ.

**Plan de Emergencias y Contingencias:** Para el mes de abril de 2020 se generó el radicado UAESP No. 20203000067601 del 30/04/2020. Reiteración elaboración y presentación Plan de emergencias y Contingencias época invernal.

## 9. GESTIÓN DE LA CALIDAD.

En el siguiente cuadro se presentan las fechas de vigencia de las certificaciones obtenidas por los concesionarios del RSDJ y de la interventoría.

**Cuadro 18. Estado de Certificaciones de Calidad.**

Contratista	Empresa	Norma	Versión	Ente Certificador	Fecha de Vigencia	Observaciones
CGR		ISO 9001	2015	IC&T	21/06/2021	Esta acreditación es por 3 años. Y está realizando actividades de mantenimiento y mejora al sistema de gestión bajo los requisitos de esta norma.
		ISO 14001	2015	IC&T	NO OBTENIDA	El concesionario presenta avanzas en el plan de implementación del sistema de gestión



## Informe mensual de Supervisión y Control

Contratista	Empresa	Norma	Versión	Ente Certificador	Fecha de Vigencia	Observaciones
						ambiental (SGA) el plan de cumplimiento para la obtención de la certificación. En cumplimiento del plan contractual establece que tendrá la certificación para el mes de octubre de 2020.
		OSHAS 18001	2007	IC&T	21/11/2020	Está en proceso de transición a la ISO 45001 /2018. Tiene vigencia hasta noviembre de 2020.
		ISO/IEC 17025	2005	IDEAM (RES. LICENCIA)	21/11/2020	Tiene vigencia hasta el mes de noviembre de 2020 la cual debe ser actualizada ISO/IEC 17025 2017.
Biogás		ISO 9001	2015	SGS Colombia S.A.S	29/04/2022	Está vigente.
		ISO 14001	2015	SGS Colombia S.A.S	29/04/2022	Está vigente.
Inter DJ	Hidroproyectos SA	ISO 9001	2015	TÜV Rheinland Colombia S.A.S	25/07/2021	Está vigente.
		ISO 14001	2015	TÜV Rheinland Colombia S.A.S	25/07/2021	Está vigente.
		OSHAS 18001	2007	TÜV Rheinland Colombia S.A.S	11/03/2021	Inicia proceso de certificación a la transición a la ISO 45001 /2018. Esta en consulta.
	IFM SAS	ISO 9001	2015	TÜV Rheinland Colombia S.A.S	10/09/2021	Está vigente.
		ISO 14001	2015	TÜV Rheinland Colombia S.A.S	10/09/2021	Está vigente.
		OSHAS 18001	2007	TÜV Rheinland Colombia S.A.S	11/03/2021	Inicia proceso de certificación a la transición a la ISO 45001 /2018. Esta en consulta.
	CDM SMITH INC	ISO 9001	2015	SGS	16/09/2021	Está vigente.
		ISO 14001	2015	SGS	16/09/2021	Está vigente.
		OSHAS 18001	2007	SGS	12/03/2021	Inicia proceso de certificación a la transición a la ISO 45001 /2018. Esta en consulta.

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.

## 10. GESTIÓN SOCIAL.

### 10.1. Seguimiento al Plan de Acción Social de CGR (PAS-CGR).

- **El Plan de Manejo Ambiental de la Zona de Optimización Fase 1** comprende el programa base denominado PLAN DE ACCIÓN SOCIAL –CGR- (PAS-CGR) en el cual se tiene vigente la ficha 3.1 Programa de Proyección Poblacional para Área de Influencia RSDJ – Res CAR 2133 de 2000.

Los principales avances y requerimientos de la UAESP respecto del seguimiento efectuado sobre esta ficha son:

Ficha 3.1 Programa de Proyección Poblacional para Área de Influencia RSDJ – Res CAR 2133 de 2000: En marzo de 2020, se relaciona en el informe entregado por la interventoría que hubo 0 ingresos y 0 egresos en Mochuelo Alto, para Mochuelo Bajo se reportan, 104 ingresos y 0 egresos; la Interventoría afirma que la información es proporcionada por las JAC y líderes de la comunidad, aunque se ha hecho la solicitud por escrito de este reporte del 2018, está información depende de la voluntad de las personas y de los líderes para obtenerla, por tanto, no se puede afirmar que está información es real. Para abril de 2020 no se reportan nacimientos y se reporta 1 fallecimiento.

- **El Plan de Manejo Ambiental – PMA de la Zona de optimización Fase 2** comprende el programa base denominado PLAN DE ACCIÓN SOCIAL –CGR- (PAS-CGR) que tiene 5 fichas.

A continuación, se presentan las observaciones de la Unidad, frente al seguimiento realizado en cada una de las fichas:

Ficha 3.1 Programa de información a la comunidad y organizaciones: en el reporte entregado por la interventoría, correspondiente al mes de abril, se informa que se prestó el servicio en las ORC hasta el 16 de marzo del 2020 debido a la emergencia por el COVID 19, en cuanto a PQRS, se informa que se presentaron 2 PQRS en las ORC, expresando la inconformidad por el aumento del vector mosca y olores ofensivos. Se aclara por parte de la interventoría que el operador lleva 35 días hábiles sin dar respuesta a la petición instaurada por la señora Carmen Julia Guevara.

Respecto a divulgación de las actividades, no se entregaron piezas de divulgación en la comunidad, por la emergencia del COVID 19, sin embargo, se hicieron 137 llamadas telefónicas y se enviaron 3 correos electrónicos a 65 contactos. Para el periodo se hizo entrega virtual del periódico Doña Juana, edición No. 31.

Ficha 3.2 Programa de generación de empleo y cualificación de la mano de obra: Con respecto a la contratación de Mano de Obra No Calificada (MONC), el operador reporta que, para abril de 2020, para el porcentaje establecido del 70%, se reporta un 73% de MONC para habitantes de la zona, cumpliendo con el porcentaje exigido; de tal forma que de los 108 cargos, 79 son ocupados por habitantes de la zona; así mismo, se reportó la vinculación en 29 cargos ocupados por habitantes de la zona de influencia en Mano de Obra Calificada –MOC- representando un 18%. Se recomienda mantener el porcentaje de MONC.

- En lo referente a la implementación de actividades encaminadas a la creación de microempresas en el sector, en el periodo correspondiente al mes de abril de 2020, se realizan las siguientes actividades:
- Proyecto Emprendimiento Hortalizas de la Abuela 2017: Para el periodo CGR DJ realizó contacto telefónico informado de la disponibilidad de la entrega del insumo faltante y que por lo tanto tan pronto termine la emergencia de salud pública esta será efectuado.
- Proyecto Diseño y Confección de Chaquetas 2018: Para el periodo CGR DJ realizó contacto telefónico informado de la disponibilidad de la entrega del insumo faltante y que por lo tanto tan pronto termine la emergencia de salud pública esta será efectuado.

- Proyecto Emprendimiento Casa Costuras Tecnomoda Mujer 2019: Para el periodo CGR DJ realizó entrega de insumos faltantes que se encontraban pendientes.

Ficha 3.3 Programa de educación en salud y medio ambiente dirigido a la comunidad: en el mes de abril del 2020, se realizaron las siguientes actividades:

- Entrega de platos adherentes para el control del vector mosca, haciendo entrega de 234 platos atrapa moscas y 56 trapas adhesivas puerta a puerta en Mochuelo Bajo.
- Ahora bien, debido al deslizamiento de residuos ocurridos en la llamada zona de contingencia zona 7 área 2 costado norte, se hizo entrega de 2067 tapabocas y 1749 dispositivos atrapamoscas.

Ficha 3.4 Utilización de vías externas al relleno: esta ficha es de contingencia, para el periodo no se realizaron actividades.

Ficha 3.5 Plan de manejo arqueológico: se presentó el informe mensual de Arqueología correspondiente al mes de abril de 2020 por parte del operador CGR.

Cronograma Actividades de Seguimiento Fichas Sociales – PMA: no hubo avances en el cronograma de actividades para el período debido a que el operador suspendió las actividades con la comunidad por la emergencia sanitaria debido al COVID 19.

## 11. ESTADO FINANCIERO.

La información principal de los contratos que se desarrollan al interior del relleno sanitario Doña Juana se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro 20. Información de los contratos de operación e interventoría.**

Tema	Contrato de concesión 137 de 2007	Contrato de concesión 344 de 2010	Contrato de interventoría 130 E de 2011
Contratista:	Biogás Doña Juana S.A. E.S.P.	Centro de Gerenciamiento de Residuos Sólidos Doña Juana S.A. E.S.P.	Unión Temporal Inter DJ.
Plazo de ejecución:	33 años y 7 mes. Suscripción 1 nov 2007. Prórroga 10 años y 6 meses	11 años.	11 años.
Avance plazo de ejecución:	32.5% a marzo de 2020.	84.51% a abril 2020.	79.84% a abril 2020
Fecha de inicio:	3 de abril de 2008.	16 de diciembre de 2010.	20 de junio de 2011.
Fecha de terminación:	3 noviembre de 2041.	16 de diciembre de 2021.	20 de junio de 2022.
Valor inicial*	Venta de Certificados de Reducción de Emisiones - CRE y participación de la utilidad del aprovechamiento de biogás.	\$229.742.099.647.	\$55.588.776.361.



## Informe mensual de Supervisión y Control

Tema	Contrato de concesión 137 de 2007	Contrato de concesión 344 de 2010	Contrato de interventoría 130 E de 2011
Número total de adiciones:	N/A	8 adiciones.	5 adiciones.
Valor total de las adiciones:	N/A	\$ 59.646.919.719.	\$5.190.589.066.
Valor ejecutado a la fecha	N/A	\$449.406.064.251	\$44.273.222.940,69

Fuente: Subdirección de Disposición Final – UAESP - abril de 2020.

\* Los valores iniciales de los contratos de CGR e Inter DJ, son a precios corrientes de 2010 y 2011, mientras los pagos se realizan mensualmente a precios corrientes del mes siguiente al facturado.

En el mes de abril de 2020, el operador Biogás Doña Juana ya liquidó los CREs producidos del 01 de junio de 2015 al 31 de marzo de 2017 y canceló la participación del Distrito, El proceso de validación de CREs No. 14, que aún continúa pendiente de aprobación por Naciones Unidas.

A continuación, se muestran la relación de las facturas tramitadas por la UAESP durante el mes de abril de 2020 para el contrato 344 de 2010 y sus adiciones, así como, las facturas para el contrato 130E y sus adiciones, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 20. Facturas tramitadas de CGR e Inter DJ.**

Contrato	No. Factura	Período	Valor \$	Observaciones abril 2020.
344-2010	C-1470	Marzo2020	862.493.313	Correspondiente a Disposición Final de residuos ordinarios para Área Limpia.
344-2010	C-1471	Marzo2020	802.362.653	Correspondiente a Disposición Final de residuos ordinarios para Bogotá Limpia.
344-2010	C-1472	Marzo2020	1.147.658.196	Correspondiente a Disposición Final de residuos ordinarios para Ciudad Limpia.
344-2010	C-1473	Marzo2020	1.913.721.943	Correspondiente a Disposición Final de residuos ordinarios para Lime.
344-2010	C-1474	Marzo2020	1.312.344.633	Correspondiente a Disposición Final de residuos ordinarios para Promoambiental.
344-2010	C-1475	Marzo2020	394.128.634	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos ordinarios para Área Limpia.
344-2010	C-1476	Marzo2020	366.651.071	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos ordinarios para Bogotá Limpia.
344-2010	C-1477	Marzo2020	524.438.800	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos ordinarios para Ciudad Limpia.
344-2010	C-1478	Marzo2020	874.502.566	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos ordinarios para Lime.
344-2010	C-1479	Marzo2020	599.694.618	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos ordinarios para Promoambiental.



## Informe mensual de Supervisión y Control

Contrato	No. Factura	Período	Valor \$	Observaciones abril 2020.
344-2010	C-1480	Febrero 2020	40.861.945	Correspondiente a disposición final de residuos hospitalarios.
344-2010	C-1481	Febrero 2020	17.918.695	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos hospitalarios.
344-2010	C-1519	Marzo2020	44.113.675	Correspondiente a disposición final de residuos hospitalarios.
344-2010	C-1520	Marzo2020	19.347.540	Correspondiente a Tratamiento de Lixiviados de residuos hospitalarios.
130E	344	Marzo2020	36.146.167	Pago Interventoría correspondiente a Área Limpia de la Subsolsa Indicadores de Calidad.
130E	345	Marzo2020	33.626.156	Pago Interventoría correspondiente a Bogotá Limpia de la Subsolsa Indicadores de Calidad.
130E	346	Marzo2020	48.097.121	Pago Interventoría correspondiente a Ciudad Limpia de la Subsolsa Indicadores de Calidad.
130E	347	Marzo2020	80.202.029	Pago Interventoría correspondiente a Lime de la Subsolsa Indicadores de Calidad.
130E	348	Marzo2020	54.998.953	Pago Interventoría correspondiente a Promoambiental de la Subsolsa Indicadores de Calidad.
130E	349	Marzo2020	36.146.167	Pago Interventoría correspondiente a Área Limpia de la Subsolsa Disposición Final-Interventoría.
130E	350	Marzo2020	33.626.156	Pago Interventoría correspondiente a Bogotá Limpia de la Subsolsa Disposición Final-Interventoría.
130E	351	Marzo2020	48.097.121	Pago Interventoría correspondiente a Ciudad Limpia de la Subsolsa Disposición Final-Interventoría.
130E	352	Marzo2020	80.202.029	Pago Interventoría correspondiente a Lime de la Subsolsa Disposición Final-Interventoría.
130E	353	Marzo2020	54.998.953	Pago Interventoría correspondiente a Promoambiental de la Subsolsa Disposición Final-Interventoría.

Fuente: SDF – Basado en Informes de los contratos y adiciones suscritos – abril de 2020.

Las facturas de disposición final y tratamiento de lixiviados están avaladas por la Unión Temporal Inter DJ.

- Disposición Final febrero de 2020, mediante radicado 20207000114112 de 16/03/2020.
- Tratamiento Lixiviados febrero de 2020, mediante radicado 20207000114122 de 16/03/2020.

Por otra parte, a continuación, se relacionan los principales requerimientos y/o seguimientos efectuados durante este periodo por la UAESP al concesionario CGR S.A E.S.P., la Interventoría Inter DJ, a la Fiduciaria Credicorp y a Entes de Control:

- Mediante radicado 20203000062811 del 23/04/2020, se requirió a la Superservicios con el de que informara los adelantos en vigilancia y control en la revisión del costo de tratamiento de lixiviados.
- Mediante radicado 20203000066101 del 28 de abril de 2020, se solicitó a la Interventoría ampliación del concepto con el que dan aval de pago a las facturas de tratamiento de lixiviados del mes de marzo de 2020.

## 12. ESTADO JURÍDICO.

### 12.1. Procedimientos Administrativos Sancionatorios.

En el siguiente cuadro se presentan las solicitudes de procedimiento administrativo sancionatorio reportadas por la interventoría y que actualmente se encuentran en trámite:

**Cuadro 21. Solicitudes de Procedimientos Administrativos Sancionatorios C344-10 CGR.**

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
Solicitud de Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Incumplimiento en la Actualización del Plan de Emergencia y Contingencias según Resolución 154 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.	Radicado UAESP 20187000130702 del 11/04/2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El 5 de marzo de 2019 la Subdirección de Asuntos Legales, mediante radicado 20196000025063 solicita la realización de ajustes al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de junio de 2019, las observaciones efectuadas por la Subdirección de Asuntos Legales se encuentran en revisión por parte del área técnica de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000175071 del 18/07/2019, la Subdirección de Disposición final solicitó a la interventoría UT INTER DJ realizar los ajustes del informe de incumplimiento acorde con las observaciones efectuadas por la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019, mediante comunicado con radicado UAESP 20197000332352 del 13/08/2019 la interventoría informó que ceso la situación de incumplimiento y solicitó archivar la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000054083 del 15/08/2019 la SDF solicitó a la SAL el desistimiento del trámite del proceso administrativo sancionatorio conforme a lo reportado por la interventoría.</li> </ul>
Mora en las obligaciones relacionadas con la entrega del informe y presupuesto utilizado para la inversión del área de gestión social de los años 2012 a 2016.	Radicado UAESP 20187000410022 del 19/11/2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20196000047171 del 01/03/ 2019, se citó a audiencia de incumplimiento a efectuarse el día 12 de marzo de 2019 en las instalaciones de la UAESP.</li> <li>▪ Para el mes de agosto la referida audiencia se encuentra suspendida, y se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Disposición Final el radicado 20196000047153 del 25/06/2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000056563 del 30/08/2019, la SDF presentó ante la SAL sus precisiones, observaciones y solicitudes frente al radicado 20196000047153 del 25/06/2019, respecto a las actuaciones administrativas sancionatorias 002 y 003 de 2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000061183 del 04/10/2019, la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la actualización de los presuntos incumplimientos por parte del concesionario frente a las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, señalando que la acción ejecutiva es procedente e idónea para la efectividad de los derechos reconocidos en el laudo a favor de la UAESP, es decir, la Subdirección de Asuntos Legales plantea que los incumplimientos derivados del laudo arbitral se debatirán ante la jurisdicción</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<p>contencioso-administrativa mediante la presentación de la respectiva demanda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20196000061183 del 04/10/2019, la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la actualización de los presuntos incumplimientos por parte del concesionario frente a las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, señalando que la acción ejecutiva es procedente e idónea para la efectividad de los derechos reconocidos en el laudo a favor de la UAESP, es decir, la Subdirección de Asuntos Legales plantea que los incumplimientos derivados del laudo arbitral se debatirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante la presentación de la respectiva demanda</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000071343 de 25/11/2019, la Subdirección de Disposición Final, allegó a la Subdirección de Asuntos Legales, la actualización del informe del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de CGR, derivadas del cumplimiento del laudo arbitral, informe presentado por la Ut Inter DJ mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, el cual se constituye como el insumo requerido para la estructuración de la demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción contencioso administrativa.</li> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 pendiente inicio de la acción ejecutiva por parte de la SAL.</li> </ul>
<p>Mora en las obligaciones relacionadas con la entrega de la propuesta técnica para el mantenimiento ambiental anual de pondajes.</p>	<p>Radicado UAESP 20187000409992 del 19/11/2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20196000047171 de 01/03/2019, se citó a audiencia de incumplimiento a efectuarse el día 12 de marzo de 2019 en las instalaciones de la UAESP.</li> <li>▪ Para el mes de agosto la referida audiencia se encuentra suspendida, y se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Disposición Final el radicado 20196000047153 del 25/06/2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000056563 del 30/08/2019, la SDF presentó ante la SAL sus precisiones, observaciones y solicitudes frente al radicado 20196000047153 del 25/06/2019, respecto a las actuaciones administrativas sancionatorias 002 y 003 de 2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000061183 del 04/10/2019, la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la actualización de los presuntos incumplimientos por parte del concesionario frente a las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, señalando que la acción ejecutiva es procedente e idónea para la efectividad de los derechos reconocidos en el laudo a favor de la UAESP, es decir, la Subdirección de Asuntos Legales plantea que los incumplimientos derivados del laudo arbitral se debatirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante la presentación de la respectiva demanda.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000071343 de 25/11/2019, la Subdirección de Disposición Final, allegó a la Subdirección de Asuntos Legales, la actualización del informe del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de CGR, derivadas del cumplimiento del laudo arbitral, informe presentado por la Ut Inter DJ mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, el cual se constituye como el insumo requerido para la estructuración de la demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción contencioso administrativa.</li> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 pendiente inicio de la acción ejecutiva por parte de la SAL.</li> <li>▪ CGR Doña solicitó plazo adicional para realización de mantenimientos y presentación de propuesta para optimizar su</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<p>ejecución, a lo cual la Interventoría manifestó que dicha ampliación no es procedente toda vez, que se excedieron los plazos establecidos en el laudo arbitral y a su vez no corresponde con la periodicidad establecida en la Resolución 724 de 2011, desde la SAL se continúa con la revisión y trámite de la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio y actuaciones correspondientes.</p>
<p>Incumplimiento en la entrega del cronograma de actividades para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución 198 de 2017. (Chimeneas).</p>	<p>Radicado UAESP 20177000338422 del 21/12/2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000016721 del 25/01/2019 se dio traslado a la interventoría de las observaciones y ajustes solicitados por la SAL mediante el radicado 20196000008543 del 18/01/2019.</li> <li>▪ Para el mes de febrero de 2019 la interventoría mediante radicado 20197000066042 del 22/02/2019, radicó la actualización del informe de apertura de proceso administrativo sancionatorio y la Subdirección de Disposición Final mediante radicado 20193000023623 del 26/02/2019 remitió a la SAL la actualización de la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio para el trámite correspondiente.</li> <li>▪ En el mes de marzo de 2019, la SAL fijo fecha para realizar audiencia de incumplimiento para el día 12 de marzo, audiencia que se encuentra suspendida.</li> <li>▪ Para el mes de junio de 2019 la SAL mediante radicado 20196000047153 del 25/06/2019, informa a la Subdirección de Disposición Final evaluar las circunstancias de hecho actuales respecto de lo acontecido con el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el informe de interventoría bajo radicado 20197000066042 del 22/02/2019.</li> <li>▪ Para el mes de agosto la referida audiencia se encuentra suspendida, y se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Disposición Final el radicado 20196000047153 25/06/2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000056563 del 30/08/2019, la SDF presentó ante la SAL sus precisiones, observaciones y solicitudes frente al radicado 20196000047153 del 25/06/2019, respecto a las actuaciones administrativas sancionatorias 002 y 003 de 2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000426042 de 03/10/2019, la interventoría del contrato de concesión 344 de 2010, presentó la actualización del informe de la solicitud de apertura del proceso administrativo sancionatorio, documento que a la fecha surte la revisión técnica por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Para el mes de noviembre, el informe de actualización continua en revisión del área técnica de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 mediante radicado 20193000080573 de 20/12/2019 la subdirección de Disposición Final radicó ante la SAL la actualización del informe de incumplimiento presentada por la interventoría y solicitó a la SAL dar trámite al proceso administrativo sancionatorio.</li> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 en análisis por parte de la SAL.</li> </ul>
<p>Actualización solicitud apertura proceso sancionatorio por obligaciones ambientales.</p>	<p>Radicado UAESP 2017700033294 del 15/12/2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20183000051563 del 06/11/2018 se radicó ante la SAL la actualización del informe de apertura de procedimiento sancionatorio.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000006121 del 14/01/2019 la Subdirección de Disposición Final dio traslado a la interventoría de las observaciones y ajustes al informe de incumplimiento efectuadas por la SAL mediante radicado 20186000065933 del 26/12/2018.</li> <li>▪ Para el mes de febrero de 2019 mediante radicado 20193000019653 del 08/02/2019, se remitió a la SAL la actualización del informe de apertura de proceso administrativo</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<p>sancionatorio de obligaciones ambientales para el trámite correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El 11 de marzo de 2019 se surtió audiencia de incumplimiento, audiencia que para el mes de junio se encuentra suspendida.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000041733 del 28/05/2019 la SAL da traslado a la Subdirección de Disposición Final del informe allegado por la interventoría respecto a los descargos presentados por el concesionario en la audiencia de incumplimiento, a fin de que la Subdirección de Disposición Final avale el pronunciamiento de la interventoría.</li> <li>▪ Para el mes de agosto se surte revisión por parte de la SDF, el área técnica realizó observaciones al documento de respuesta de la interventoría frente a los descargos presentados por el concesionario CGR DOÑA JUANA S.A. ESP.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 se programaron mesas de trabajo conjuntas entre la SAL, la SDF y la interventoría a efectuarse los días 25 y 28 de octubre del corriente, con el fin de debatir las observaciones efectuadas al pronunciamiento realizado por la interventoría frente a los descargos del concesionario CGR y solicitar los ajustes que correspondan para la reanudación de la audiencia de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de octubre de 2019, se efectuaron las mesas de trabajo arriba relacionadas y se solicitó a la interventoría la radicación del pronunciamiento frente a los descargos presentados por el concesionario, acorde con los ajustes concertados en las mesas de trabajo.</li> <li>▪ Mediante radicado 2019700048012 de 12/11/2019, la interventoría radica el documento final de pronunciamiento frente a los descargos presentados por CGR en la audiencia de incumplimiento, documento que surte proceso de revisión por parte de área técnica de la SDF.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000076193 de 13/12/2019 la Subdirección de Disposición Final avala técnicamente el pronunciamiento de la interventoría frente a los descargos presentados por CGR en la audiencia de incumplimiento y solicita a la SAL dar continuidad al trámite sancionatorio.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000002113 de fecha 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final informó a la SAL, que en ocasión del plan de cumplimiento suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR, el cual se incorporó en la carpeta contractual del contrato de concesión 344 de 2010, se solicita la suspensión del proceso administrativo sancionatorio del asunto, toda vez que el cumplimiento de las obligaciones en mora objeto del referido proceso se incluyeron en el mencionado plan de cumplimiento, estableciéndose un cronograma para su cumplimiento. Así mismo, se señaló a la SAL que una vez la interventoría UT Inter DJ, reporte el cumplimiento o no de esta obligación en el marco del plan de cumplimiento suscrito, la Subdirección de Disposición Final procederá a solicitar la reanudación del trámite sancionatorio o el cierre del mismo, según corresponda.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento en la	Radicado UAESP 20183000060323 del 18/12/2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El 22 de marzo de 2019 la Subdirección de Asuntos Legales, mediante radicado 20196000029963 solicita la realización de ajustes al informe de incumplimiento. Una vez revisadas las observaciones por parte del área técnica de la SDF, mediante radicado 20193000086451 de 11/04/2019, se da traslado de las</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
<p>programación de la Fase II y la referida al Plan de Acción – Contrato 344 de 2010.</p>		<p>mismas a la interventoría del contrato para que realice los ajustes correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de junio de 2019 el informe de incumplimiento se encuentra en ajustes por parte de la interventoría del contrato de concesión.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000249512 de 20/06/2019, la interventoría radico la actualización del informe de incumplimiento. Para el mes de junio dicho informe se encuentra en proceso de revisión por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000051363 del 25/07/2019 se solicita dar continuidad al trámite del proceso administrativo sancionatorio, conforme a la actualización remitida por la interventoría.</li> <li>▪ Para el mes de octubre de 2019 en análisis por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de noviembre de 2019 continua en análisis por parte de la Subdirección de Asuntos Legales.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000074063 del 10/12/2019 la Subdirección de Asuntos Legales realizó observaciones al informe de incumplimiento para sus respectivos ajustes.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010301 de fecha 20/01/2020, la Subdirección de Disposición Final, en atención a lo informado por la interventoría en el radicado UAESP 20207000022092 del 20/01/2020, en el sentido que el cumplimiento de algunas de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio se incluyeron en el plan de cumplimiento suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR, se solicitó a la interventoría que actualice y radique la solicitud de este trámite administrativo sancionatorio, exceptuando del mismo aquellas obligaciones que están sujetas al referido plan de cumplimiento. Señalándose a la interventoría que debe evaluar la pertinencia de incluir en la actualización solicitada, lo referente al plan de acción.</li> <li>▪ Finalmente, se anexó las observaciones efectuadas por la Subdirección de Asuntos Legales, mediante radicado 20196000074063 del 10/12/2019, a fin de que la interventoría realice los respectivos ajustes a la actualización del informe, en lo que corresponda.</li> </ul>
<p>Mora y/o incumplimiento de las obligaciones relacionadas con mantener la calibración metrológica de equipos o instrumentación del STL</p>	<p>Radocado UAESP 20197000022042 del 23/01/2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20197000022042 del 23/01/2019 la interventoría radico la actualización del informe de incumplimiento, el cual se encuentra en revisión por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado No. 20193000013593 del 30/01/2019 dirigido a la Subdirección de Asuntos Legales se solicitó dar apertura del proceso administrativo sancionatorio.</li> <li>▪ El día 07 de marzo de 2019 la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la realización de ajustes al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Una vez revisadas las observaciones por parte del área técnica de la SDF, mediante radicado 20193000097931 del 30/04/2019, se da traslado de las mismas a la interventoría del contrato para que realice los ajustes correspondientes.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000228112 del 07/06/2019 la interventoría UT INTER DJ radico directamente ante la SAL nuevamente la solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por mora en el cumplimiento de la obligación contractual de mantener la calibración metrológica de equipos o instrumentación.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000052163 del 30/07/2019 la SAL dio traslado a la Subdirección de Disposición Final del informe</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<p>presentado por la interventoría para análisis y pronunciamiento de parte del área técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019, mediante radicado 20193000213691 del 27/08/2019 se dio traslado a la interventoría de las observaciones efectuadas por la SAL y se solicitó realizar los ajustes correspondientes al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de octubre se está a la espera de la actualización de los ajustes por parte de la interventoría.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000480012 del 08/11/2019 se radica por parte de la interventoría la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio atendiendo lo solicitado por la subdirección</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 en análisis técnico y jurídico por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010151 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado 20207000022092 del 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y el CONSECIONARIO CGR. Por otra parte, se requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2020.</li> <li>▪ Mediante radicado 20207000078102 del 21/02/2020 la Interventoría realiza Solicitud de ajustes trámite administrativo sancionatorio por la posible mora en el cumplimiento de la obligación contractual de mantener la certificación metrológica de los equipos e instrumentación del RSDJ.</li> <li>▪ Para el periodo de marzo se realiza verificación del acervo probatorio referenciado en la solicitud de trámite administrativo sancionatorio a fin de consolidar informe de supervisión para remitir a la Subdirección de Asuntos Legales.</li> </ul>
<p>Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por la mora en la entrega de peritajes técnicos de la maquinaria permanente.</p>	<p>Radicado UAESP 20193000005703 del 14/01/2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado No. 20193000005703 del 14/01/2019 dirigido a la Subdirección de Asuntos Legales se solicitó dar apertura del proceso administrativo sancionatorio.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000047171 de 01/06/ 2019, se citó a audiencia de incumplimiento a efectuarse el día 12 de marzo de 2019 en las instalaciones de la UAESP.</li> <li>▪ Para el mes de agosto la referida audiencia se encuentra suspendida, y se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Disposición Final el radicado 20196000047153 del 25/06/2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000056563 del 30/08/2019, la SDF presentó ante la SAL sus precisiones, observaciones y solicitudes frente al radicado 20196000047153 del 25/06/2019, respecto a las actuaciones administrativas sancionatorias 002 y 003 de 2019.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 no se recibió pronunciamiento al respecto por parte de la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000061183 del 04/10/2019, la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la actualización de los presuntos incumplimientos por parte del concesionario frente a las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, señalando que la acción ejecutiva es procedente e idónea para la efectividad de los derechos reconocidos en el laudo a favor de la UAESP, es decir, la Subdirección de Asuntos Legales plantea que los incumplimientos</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<p>derivados del laudo arbitral se debatirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante la presentación de la respectiva demanda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante radicado 20193000071343 de 25/11/2019, la Subdirección de Disposición Final, allegó a la Subdirección de Asuntos Legales, la actualización del informe del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de CGR, derivadas del cumplimiento del laudo arbitral, informe presentado por la Ut Inter DJ mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, el cual se constituye como el insumo requerido para la estructuración de la demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción contencioso administrativa.</li> <li>Para el mes de enero de 2020 pendiente inicio de acción ejecutiva por parte de la SAL.</li> </ul>
Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por la mora en las actividades de cierre y post cierre.	Radocado UAESP 2019300006643 del 15/01/2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El día 20 de marzo de 2019 la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la realización de ajustes al informe de incumplimiento.</li> <li>Una vez revisadas las observaciones por parte del área técnica de la SDF, mediante radicado 20193000087771 del 12/04/2019, se da traslado de las mismas a la interventoría del contrato para que realice los ajustes correspondientes.</li> <li>A la fecha del informe de incumplimiento se encuentra en ajustes por parte de la interventoría del contrato.</li> <li>Mediante radicado 20197000259582 de 28/06/2019, la interventoría allega la actualización del informe de incumplimiento. Para el mes de junio se surte la revisión por parte del área técnica de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>Mediante radicado 20193000189501 del 31/07/2019 se solcito a la UT INTER DJ realizar ajustes al informe de incumplimiento.</li> <li>Para el mes de octubre de 2019 en espera de los ajustes solicitados a la interventoría.</li> <li>Para el mes de noviembre de 2019, en espera de los ajustes solicitados a la interventoría.</li> <li>Mediante radicado 20197000532202 del 17/12/2019 la interventoría presento la actualización del informe de incumplimiento.</li> <li>Mediante radicado 20203000010201 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 del 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR. Por otra parte, d se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.</li> </ul>
Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por la mora en la entrega del informe mensual de automatización.	Radocado UAESP 20193000009243 del 21/01/2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el mes de marzo de 2019 Se encuentra en trámite de revisión por parte de la Subdirección de Asuntos Legales.</li> <li>Mediante radicado 20196000047171 de 01/03/2019, se citó a audiencia de incumplimiento a efectuarse el día 12 de marzo de 2019 en las instalaciones de la UAESP.</li> <li>Para el mes de agosto la referida audiencia se encuentra suspendida, y se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Disposición Final el radicado 20196000047153 del 25/06/2019.</li> <li>Mediante radicado 20193000056563 del 30/08/2019, la SDF presentó ante la SAL sus precisiones, observaciones y solicitudes</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<p>frente al radicado 20196000047153 del 25/06/2019, respecto a las actuaciones administrativas sancionatorias 002 y 003 de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 no se recibió pronunciamiento al respecto por parte de la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000061183 del 04/10/2019, la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la actualización de los presuntos incumplimientos por parte del concesionario frente a las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, señalando que la acción ejecutiva es procedente e idónea para la efectividad de los derechos reconocidos en el laudo a favor de la UAESP, es decir, la Subdirección de Asuntos Legales plantea que los incumplimientos derivados del laudo arbitral se debatirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante la presentación de la respectiva demanda.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000071343 de 25/11/2019, la Subdirección de Disposición Final, allegó a la Subdirección de Asuntos Legales, la actualización del informe del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de CGR, derivadas del cumplimiento del laudo arbitral, informe presentado por la Ut Inter DJ mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, el cual se constituye como el insumo requerido para la estructuración de la demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción contencioso administrativa.</li> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 pendiente acción ejecutiva por parte de la SAL.</li> </ul>
<p>Solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por la mora en la entrega de los diseños de optimización del sistema de tratamiento de lixiviados.</p>	<p>Radicado UAESP 20193000009253 del 21/01/2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20196000047171 de 01/03/2019, se citó a audiencia de incumplimiento a efectuarse el día 12 de marzo de 2019 en las instalaciones de la UAESP.</li> <li>▪ Para el mes de agosto la referida audiencia se encuentra suspendida, y se encuentra en análisis por parte de la Subdirección de Disposición Final el radicado 20196000047153 del 25/06/2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000056563 de fecha 30/08/2019, la SDF presentó ante la SAL sus precisiones, observaciones y solicitudes frente al radicado 20196000047153 del 25/06/2019, respecto a las actuaciones administrativas sancionatorias 002 y 003 de 2019.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 no se recibió pronunciamiento al respecto por parte de la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000061183 del 04/10/2019, la Subdirección de Asuntos Legales solicitó la actualización de los presuntos incumplimientos por parte del concesionario frente a las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, señalando que la acción ejecutiva es procedente e idónea para la efectividad de los derechos reconocidos en el laudo a favor de la UAESP, es decir, la Subdirección de Asuntos Legales plantea que los incumplimientos derivados del laudo arbitral se debatirán ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante la presentación de la respectiva demanda.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000071343 de 25/11/2019, la Subdirección de Disposición Final, allegó a la Subdirección de Asuntos Legales, la actualización del informe del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de CGR, derivadas del cumplimiento del laudo arbitral, informe presentado por la Ut Inter DJ mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, el cual se constituye como el insumo requerido para la estructuración de la demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción contencioso administrativa.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 pendiente acción ejecutiva por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de marzo la SAL continúa con la revisión y trámite de la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio y actuaciones correspondientes.</li> </ul>
<p>Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en la ejecución del mantenimiento línea de conducción de lixiviados.</p>	<p>Radicado UAESP 20197000032792 del 31/01/2019. Actualizado con radicado 20197000241212 de 14 de junio de 2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20197000032792 del 31/01/2019 la interventoría radicó solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por Mora en la ejecución del Mantenimiento Línea de conducción de lixiviados.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000241212 del 14/06/2019 la interventoría radicó actualización del informe de solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por Mora en la ejecución del Mantenimiento Línea de conducción de lixiviados.</li> <li>▪ Mediante consecutivo 20193000045303 de 18/06/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de julio de 2019 se surte la respectiva revisión por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de agosto mediante comunicado con radicado 20196000053473 del 12/08/2019, la SAL realizó observaciones al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Conforme a lo anterior, mediante radicado 20193000198191 del 12/08/2019 la SDF dio traslado a la interventoría de las observaciones efectuadas por la SAL y se solicitó realizar los ajustes correspondientes al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre mediante radicado UAESP 20197000408592 el 24/09/2019, la Interventoría radicó a la Unidad actualización solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio por mora en la ejecución del reemplazo o reposición de la línea de conducción de lixiviados, en el tramo comprendido entre las cajas 54 y 64.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000271151 de 22/10/2019, se realiza la devolución del informe de incumplimiento a la interventoría, a fin de que la misma efectúe una unificación de las solicitudes de apertura de procesos sancionatorios por temas acumulables.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000480012 del 08/11/2019 se radica por parte de la interventoría la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio atendiendo lo solicitado por la subdirección.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 en análisis técnico y jurídico por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010151 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 del 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR. Por otra parte, d se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.</li> <li>▪ Se remitió a la UAESP la comunicación radicado 20207000094932 del 03/03/2020 en la cual se solicita sea validado la ampliación del plazo de construcción del canal de conducción de 90 a 120 días, según lo solicitado por CGR DJ, solicitud en revisión durante el periodo de informe.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en el cumplimiento de los actos administrativos de la autoridad ambiental que se relacionan a continuación: - Resoluciones: 632,2046,4161 de 2017 y del informe técnico DRBC1294 DE 2017.	Radicado UAESP 20197000195952 05/06/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000042763 del 05/06/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Mediante comunicado con radicado UAESP 20196000052383 del 31/07/2019, la SAL realizó ajustes al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019 la SDF mediante comunicado con radicado 20193000195401 del 09/08/2019 dio traslado a la interventoría de las observaciones realizadas por la SAL para sus respectivos ajustes.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 en espera de los ajustes solicitados a la interventoría.</li> <li>▪ Para el mes enero de 2020 en espera de los ajustes solicitados a la interventoría UT INTER DJ.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en la ejecución del mantenimiento de equipos del sistema de tratamiento de lixiviados	Radicado UAESP 20197000195952 (actualización) 21/05/2019 Radicado 20197000408502  Radicado UAESP 20207000070252 (actualización) del 18/02/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000045293 del 18/06/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de julio de 2019 se surte la respectiva revisión por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de agosto mediante comunicación con radicado UAESP 20196000053453 de fecha 12/08/2019, la SAL realizó observaciones al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Conforme a lo anterior, mediante radicado 20193000198201 del 12/08/2019, la SDF dio traslado a la interventoría de las observaciones realizadas por la SAL para sus respectivos ajustes.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000408502 de 24/09/2019, la interventoría radico la actualización del informe de apertura de proceso sancionatorio.</li> <li>▪ Mediante radicado 2019300025951 de 04/10/2019, se solicitó a la interventoría realizar ajustes al informe de actualización de proceso sancionatorio.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000480012 del 08/11/2019 se radica por parte de la interventoría la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio atendiendo lo solicitado por la subdirección</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 en análisis técnico y jurídico por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010151 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 de 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR. Por otra parte, d se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.</li> <li>▪ En comunicación 20207000070252 del 18 de febrero de 2020, con la cual efectúa: "Solicitud de Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Mora en la Ejecución del Mantenimiento y/o Reemplazo de Equipos del STL"</li> <li>▪ Durante el periodo de marzo se realiza revisión del acervo probatorio referenciado por la Interventoría en actualización de solicitud de proceso administrativo sancionatorio.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
<p>Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en la entrega de la información requerida para la planificación de las etapas 2 y 3 de las obras de rehabilitación y reforzamiento de biorreactores.</p>	<p>Radicado UAESP 20197000238922 13/06/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000045333 de 18/06/2019 se solicitó ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de junio de 2019 se surte la respectiva revisión por parte de la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000049553 del 15/07/2019 la SAL realizó observaciones al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000172661 del 16/06/2019 se dio traslado a la interventoría de las observaciones efectuadas por la SAL al informe de incumplimiento, a fin de que la misma realice los ajustes correspondientes.</li> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019 en ajustes por parte de la interventoría del contrato de concesión.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 mediante radicado 20197000408492 de fecha 24/09/2019 la interventoría radicó la respuesta a las observaciones realizadas por la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000271051 de 22/09/2019, se realiza la devolución del informe de incumplimiento a la interventoría, a fin de que la misma efectúe una unificación de las solicitudes de apertura de procesos sancionatorios por temas acumulables.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000480012 del 08/11/2019 se radica por parte de la interventoría la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio atendiendo lo solicitado por la subdirección.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre en análisis técnico y jurídico por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010151 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSECIONARIO CGR. Por otra parte, se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.</li> <li>▪ Durante el mes de marzo se realiza seguimiento a la programación estimada Etapas 2 y 3 Reforzamiento de Biorreactores, que hace parte integral del Numeral 11 del Plan de Cumplimiento del 30 de diciembre, remitido en comunicación 20197000517312 del 5/12/2020.</li> </ul>
<p>Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en la obligación de solicitar aprobación de la autoridad ambiental para cambios en el diseño fase 2 y otros</p>	<p>Radicado UAESP 20197000228082 07/06/2019</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de junio el informe de incumplimiento se encuentra en revisión por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000047823 del 02/07/2019, se solicitó ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de noviembre de 2019 en revisión y análisis por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre la SAL devuelve el trámite mediante radicado 20196000072313 del 02/12/2019 para el respectivo análisis de la Subdirección de Disposición Final, en consideración a las mesas de trabajo efectuadas el día 24 de octubre de 2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010141 de 20/01/2020 se solicita a la interventoría la actualización del informe de apertura de proceso administrativo sancionatorio.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en la mora en la provisión de fondos recursos clausura y post clausura ordenados en la resolución CRA 720 de 2015	Radicado UAESP 20197000213852 30/05/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000047633 de 27/06/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria. Para el mes de junio de 2019 se surte la respectiva revisión por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de julio se surte la respectiva revisión por parte de la SAL.</li> <li>▪ En el mes de agosto de 2019 mediante radicado UAESP 20196000190091 del 01/08/2019, la SAL citó a audiencia de incumplimiento para el día 13 de agosto del corriente, incluido en la actuación administrativa No. 005 de 2019, dicha audiencia se surtió y se encuentra suspendida para el análisis y evaluación de los descargos presentados por CGR.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 la audiencia continúa suspendida.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000065063 del 29/10/2019 la Subdirección de Disposición Final solicitó a la SAL el desistimiento de la actuación administrativa.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000065063 de 29/10/2019 la Subdirección de Disposición Final solicitó a la SAL el desistimiento de la actuación administrativa.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000301051 28/11/2019 la Subdirección de Asuntos Legales y la Subdirección de Disposición Final, remitieron el proceso sancionatorio a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD mediante radicado 2019600030105 28/11/2019 para que conforme a sus competencias resuelva sobre la falta contra la regulación.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en los reemplazos de la maquinaria permanente del RSDJ	Radicado UAESP 20197000255452 26/06/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000047613 de 27/06/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de junio de 2019 se surte la respectiva revisión por parte de la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000049583 de 15/07/2019 la SAL realizó observaciones al informe de incumplimiento presentado por la interventoría.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000173921 de 17/07/2019, la Subdirección de Disposición Final dio traslado a la interventoría de las observaciones efectuadas por la SAL al informe de incumplimiento, para que se proceda a los ajustes que correspondan.</li> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019 mediante radicado 20197000333692 del 13/08/2019 la interventoría radico la actualización del procedimiento administrativo sancionatorio y mediante radicado 20193000054323 del 16/08/2019 se radico ante la SAL dicha actualización.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 en análisis por parte de la SAL, se incluyó en la actuación administrativa No. 006 de 2019 y se citó a audiencia de incumplimiento para el 04 de octubre de 2019.</li> <li>▪ El 4 de octubre de 2019 se efectuó audiencia de incumplimiento en desarrollo de la actuación administrativa 006 de 2019 (mora en el reemplazo de maquinaria permanente), a la fecha la audiencia se encuentra suspendida en razón al análisis que se debe efectuar frente a los descargos presentados por el concesionario CGR. Pendiente reanudación de la audiencia.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000476132 de 06/11/2019, se radico el documento que contiene el pronunciamiento de la interventoría frente a los descargos presentados por CGR en la audiencia de incumplimiento. Pronunciamiento de la interventoría que surte proceso de revisión por parte del área técnica de la SDF.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000069173 del 13/11/2019 y 20193000073973 del 09/12/2019 la Subdirección de Disposición Final radicó el aval técnico del pronunciamiento de la interventoría frente a los descargos presentados por CGR en la audiencia de incumplimiento y solicitó a la SAL la reanudación de la actuación administrativa sancionatoria No. 6 de 2019.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000000943 del 09/01/2020 se solicitó a la SAL reanudar la audiencia de incumplimiento a partir del 4 de febrero de 2020, toda vez que esta obligación está sujeta al cronograma establecido en el plan de cumplimiento.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en el pago de las tasas retributivas años 2014 a 2017	Radicado UAESP 20197000271952 del 05/07/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000050773 del 22/07/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019 mediante comunicado con radicado UAESP 20196000053513 del 12/08/2019 la SAL realizó observaciones al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019, mediante radicado 20193000230861 de fecha 09/09/2019 se dio traslado a la interventoría de las observaciones realizadas por la SAL y se solicitó la respectiva actualización del trámite.</li> <li>▪ El 24 de octubre de 2019, mediante consecutivo 20193000063993 del 24/10/2019 se radica ante la SAL la actualización del informe de apertura de proceso sancionatorio, en respuesta a las observaciones efectuadas mediante radicado 20193000230861 del 09/09/2019.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre, en análisis por parte de la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000315741 del 13/12/2019, la SAL informa con ocasión a las mesas de trabajo adelantadas de manera conjunta, se tiene conocimiento de un posible pago de las tasas retributivas, que serían objeto de la actuación administrativa por posible mora en el cumplimiento de estas obligaciones. Por lo tanto, señala que previo al inicio de una actuación administrativa sancionatoria contractual, se verifique el estado del posible pago de las tasas retributivas.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000082503 de 26/12/2019 (solicitud de cobro persuasivo y/o coactivo), la Subdirección de Disposición Final, informó a la Subdirección de Asuntos Legales y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la UAESP, que mediante resolución No. 776 de 2019 se reconoció el gasto y ordenó el pago de la tasa retributiva por vertimiento puntual al tramo 2 del rio Tunjuelo de los periodos 2014,2015,2016,2017, y 2018 a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, y solicitó a dichas dependencias que en el ámbito de sus respectivas funciones adelanten las acciones y trámites pertinentes tendientes a obtener el pago por parte del concesionario CGR del valor pagado a la Secretaría Distrital de Ambiente.</li> <li>▪ Para el periodo de enero a marzo de 2020 no se reporta novedad.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en la entrega de los soportes de inversión STL.	Radicado UAESP 20197000238912 del 13/06/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000049293 del 11/07/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de agosto de 2019 mediante comunicado con radicado UAESP 20196000053493 del 12/08/2019 la SAL realizó observaciones al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000351832 del 23/08/2019 la interventoría solicitó el archivo de la actuación administrativa.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 mediante radicado 20193000059943 del 24/09/2019 se solicitó ante la SAL el desistimiento del proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo solicitado por la interventoría.</li> <li>▪ Para el mes de marzo de 2020 no se reporta novedad.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento en directrices respecto a la entrega del concepto técnico de viabilidad de conexión del efluente de la PTL a la red de alcantarillado	20197000392442 del 13/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000059153 del 18/09/2019 se radico ante la Subdirección de Asuntos Legales la solicitud de inicio de actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Para el mes de noviembre de 2019 no se recibió pronunciamiento al respecto por parte de la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019, mediante radicado 20193000320971 del 23/12/2019 se dio traslado a la interventoría de las observaciones y/o ajustes solicitados por la SAL mediante radicado 20196000076063 del 13/12/2019.</li> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 en espera de la respuesta a las observaciones y ajustes solicitados a la interventoría.</li> <li>▪ Para el periodo de marzo la interventoría informa que el Concesionario no ha presentado el concepto técnico definitivo requerido por la UAESP y la Interventoría sobre la viabilidad técnica y financiera para la conexión del efluente de la PTL del RSDJ al Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Bogotá.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento en la entrega del protocolo de derrame de lixiviados	20197000405952 del 20/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para el mes de septiembre de 2019 en análisis por parte del equipo técnico de la SDF.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000271041 de 22/09/2019, se realiza la devolución del informe de incumplimiento a la interventoría, a fin de que la misma efectúe una unificación de las solicitudes de apertura de procesos sancionatorios por temas acumulables.</li> <li>▪ Mediante radicado 20197000480012 del 08/11/2019 se radica por parte de la interventoría la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio atendiendo lo solicitado por la subdirección.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 en análisis técnico y jurídico por parte de la Subdirección de Disposición Final.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010151 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 del 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSECIONARIO CGR. Por otra parte, se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento en directrices respecto a no almacenar lixiviado en la celda VI	20197000401132 del 19/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000259501 de 04/10/2019 se solicitó a la interventoría realizar ajustes al informe de apertura de proceso sancionatorio.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 a la espera de los ajustes solicitados a la interventoría.</li> <li>▪ Mediante radicado 20203000010191 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSECIONARIO CGR. Por otra parte, se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
		el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.
Solicitud trámite de apertura proceso de incumplimiento, obligaciones ambientales relacionadas con: monitoreo calidad del aire, prueba bombeo pozo iu6y Prosantana, monitoreo ave endémica, monitoreos ambientales y manejo arqueológico.	20197000399132 del 18/09/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20193000259491 de 04/10/2019 se solicitó a la interventoría realizar ajustes al informe de apertura de proceso de incumplimiento.</li> <li>▪ Para el mes de diciembre de 2019 a la espera de los ajustes solicitados a la interventoría.</li> <li>▪ Para el mes de enero de 2020 en espera de los ajustes solicitados a la interventoría.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en el pago de la multa impuesta mediante Resolución ANLA 01462 de 2018, confirmada por la Resolución ANLA 01506 de 2019	20197000436052 del 9/10/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20197000436052 del 9/10/2019 la interventoría realizó</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000061873 de 09/10/2019, se radico la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio ante la Subdirección de Asuntos Legales.</li> <li>▪ Para el mes de octubre surte trámite de revisión ante la SAL.</li> <li>▪ Para el mes de noviembre surte trámite de revisión ante la SAL.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000072243 del 02/12/2019 la Subdirección de Asuntos Legales informó que la interventoría mediante radicado 20197000503702 del 28/11/2019, solicitó el archivo de la actuación administrativa sancionatoria.</li> <li>▪ Mediante radicado 20193000082533 de 26/12/2019 (solicitud de cobro persuasivo y/o coactivo), la Subdirección de Disposición Final, informó a la Subdirección de Asuntos Legales y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la UAESP, que mediante resolución 773 de 2019 se reconoció el gasto y ordenó el pago de la multa impuesta a través de la Resolución ANLA 01506 de 2019 a favor del Fondo Nacional Ambiental FONAM - ANLA, y solicitó a dichas dependencias que en el ámbito de sus respectivas funciones adelanten las acciones y trámites pertinentes tendientes a obtener el pago por parte del concesionario CGR del valor pagado a FONAM - ANLA.</li> <li>▪ El 25 de noviembre de 2019, la UAESP presentó medio de control y restablecimiento del derecho, en contra de las precitadas resoluciones proferidas por la ANLA, radicado de la rama judicial 25000234100020190101100, medio de control que fue admitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B, el día 13 de diciembre de 2019.</li> <li>▪ Para el periodo de marzo de 2020 no se reporta novedad.</li> </ul>
Solicitud trámite de apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 de la	Radicado UAESP 20197000491672 del 19/11/2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mediante radicado 20197000526242 del 11/12/2019, la interventoría presenta los ajustes al informe de incumplimiento.</li> <li>▪ Mediante radicado UAESP 20193000078133 de fecha 19/12/2019 la Subdirección de Disposición Final remitió a la SAL el aval técnico del informe de incumplimiento presentado por la interventoría.</li> <li>▪ Mediante radicado 20196000082573 del 26/12/2019 la SAL realizó observaciones y solicitó ajustes al informe de incumplimiento.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
cláusula tercera, título "Sobre Ejecución de Obras" del contrato de concesión 344 de 2010, relacionada con diseñar y construir las obras necesarias para garantizar siempre un tiempo de operación.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante radicado UAESP 20207000013222 del 13/01/2020, la interventoría presenta la actualización del informe de incumplimiento.</li> <li>Mediante radicado 20203000001223 del 13/01/2020 la Subdirección de Disposición Final remitió a la SAL la actualización del informe de incumplimiento a fin de que la misma surta el trámite de proceso administrativo sancionatorio.</li> </ul>
Reiteración en la mora de la obligación relacionada con contar con un sistema de suplencia eléctrica en el RSDJ.	Radicado UAESP 20207000052792 (Actualización de informe de incumplimiento).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante radicado 20203000010241 del 20/01/2020 la Subdirección de Disposición Final, devolvió sin trámite la solicitud del proceso administrativo sancionatorio, en atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 del 20/01/2020, respecto a que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el proceso administrativo Sancionatorio, se incluyeron en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR. Por otra parte, se le requirió para que una vez la interventoría UT Inter DJ, cuente con el reporte del cumplimiento o no de esta obligación por parte del concesionario CGR, adopte las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión 344 de 2010.</li> <li>Mediante radicado 20207000052792 del 10/02/2020 la interventoría realizó Solicitud de Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por Mora en el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales Relacionadas con la Disponibilidad de Uso y/o Adquisición e Implementación de Plantas Eléctricas de Respaldo, Circuitos Eléctricos Preferenciales y/o Circuitos Eléctricos Redundantes para la Solución de Fallas del Suministro Eléctrico del Sistema de Tratamiento de Lixiviados</li> <li>Mediante radicado 20203000013053 del 13/03/2020 la Subdirección de Disposición Final, solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales dar trámite a la actuación administrativa sancionatoria.</li> </ul>
Solicitud trámite apertura proceso administrativo sancionatorio por la mora en el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 5 cláusula segunda Contrato de Concesión 344 de 2010 (presentación informe año 2018 y primer semestre 2019).	Radicado UAESP 201970000528692 del 12/12/2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante radicado 20193000082263 del 24/12/2019 la Subdirección de Disposición Final remitió a la SAL la solicitud de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio para su respectivo trámite.</li> </ul>
Inventario forestal RSDJ.		<ul style="list-style-type: none"> <li>En atención a lo informado en el radicado UAESP 20207000022092 20/01/2020, respecto al cumplimiento de esta obligación, se señala que se incluyó en el plan de cumplimiento, suscrito el 30 de diciembre de 2019 entre la UAESP, La UTINTER DJ y EL CONSESIONARIO CGR.</li> </ul>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
Solicitud de apertura proceso administrativo sancionatorio - Contrato de Concesión 344 de 2010, por el posible incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación de informe año 2018 y cumplimiento presentación informe primer semestre del año 2019.	Radicado UAESP 20197000501632.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante el comunicado con radicado 20203000010031 20/01/2020, la Subdirección de Disposición Final requirió a la interventoría a fin de que ajuste el referido informe, toda vez que en el mismo se solicita la imposición de multa al concesionario CGR por la no ejecución del pago de la sanción ambiental interpuesta por la ANLA mediante la Resolución No. 01506 de 2019, aspecto este que no guarda ninguna correspondencia con la solicitud del asunto e impide dar el trámite correspondiente.</li> </ul>
tramite sancionatorio por la disposición de residuos sólidos en zona no avalada por la autoridad ambiental - contrato de concesión 344 de 2010.	Radicado UAESP 20207000068902 del 17/02/2020.	Mediante radicado 20203000013903 del 18/03/2020, la subdirección de Disposición Final solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales dar trámite a la actuación administrativa sancionatoria.
Trámite sancionatorio por la mora de la presentación de informe año 2018, informe año 2019 y informe segundo semestre 2019 Contrato de Concesión 344 de 2010.	Radicado UAESP 20207000078042 Del 21/02/2020.	Mediante radicado 20203000013083 del 13/03/2020, la subdirección de Disposición Final solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales dar trámite a la actuación administrativa sancionatoria.
Trámite sancionatorio adecuación de la terraza 3 a Contrato de Concesión 344 de 2010.	Radicado UAESP 20207000119612 del 19/03/2020	Mediante radicado 20203000015063 del 26/03/2020 la subdirección de Disposición Final solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales dar trámite a la actuación administrativa sancionatoria.

Fuente: SDF – Basado en Informes mensuales de interventoría – marzo de 2020.

### **Cuadro 22. Solicitudes de Procedimientos Administrativos Sancionatorios C137-07 Biogás.**

Solicitudes de proceso	Radicado de solicitud	Avance en la actuación por la UAESP
No se reportaron para el mes de abril de 2020.	N/A	N/A

Fuente: SDF – Basado en Informes mensuales de interventoría – abril de 2020.



Respecto al contrato de consultoría C130E de 2011, suscrito con la UT Inter DJ, la Subdirección de Disposición Final No reportó presuntos incumplimientos para el mes de abril de 2020.

### 12.2. Tribunal de Arbitramento.

Las partes en el Contrato de Concesión pactaron que en caso de encontrar una controversia contractual que no pudieran resolver directamente, sería resuelta por un Tribunal de Arbitramento con sede en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. En este sentido, en el año 2015 CGR presentó demanda arbitral contra la UAESP, posteriormente la UAESP formuló demanda de reconvención en contra del operador, con el fin de tratar la controversia por el incumplimiento de algunas obligaciones del contrato de concesión 344 de 2010.

El día 27 de septiembre de 2018 se profirió Laudo Arbitral por parte del Tribunal, mediante el cual se pone fin a la controversia. Dicho Laudo fue favorable a los intereses de la Entidad, y tanto el operador como la UAESP presentaron solicitudes de aclaración, las cuales fueron resueltas mediante acta No. 54 del 10 de octubre de 2018, quedando debidamente ejecutoriado el Laudo el día 11 de octubre de 2018.

En el siguiente cuadro se describen las actividades a realizar por parte de CGR DJ en cada componente de acuerdo con el Laudo Arbitral con sus respectivos tiempos estipulados, así como los avances que se tienen frente a cada una de ellas:

**Cuadro 23. Laudo Arbitral.**

Componente	Descripción	Tiempo estipulado	Avance a abril 2020
VIAS	Realizar la construcción, reparación, mantenimiento y aseo de la capa asfáltica, incluyendo las obras de arte laterales de la vía principal del relleno RSDJ, que va desde la puerta de acceso hasta la zona VIII de disposición (...)	Desde la ejecución del Laudo.	El Concesionario CGR de manera unilateral suspende trabajos de mantenimiento de la vía principal, debido a Covid- 19. Con corte al 30 de abril de 2020, la programación presenta un avance ejecutado del 45,75% respecto al 97,05% programado. El Concesionario suspendió actividades desde el 20 de marzo por aislamiento obligatorio decretado por el Distrito.
SEÑALIZACIÓN	Realización del diseño, elaboración, reparación, colocación, mantenimiento y aseo de las señales viales verticales y horizontales, bajo las normas técnicas viales vigentes INVIA	Desde la ejecución del Laudo.	Durante el mes de abril de 2020, la Interventoría no reporta avances en esta actividad. La señalización horizontal está sujeta a los avances de las intervenciones necesarias en la estructura de la vía.
TALUDES	Realización del diseño, manejo, reparación y mantenimiento de los taludes al lado	Desde la ejecución del Laudo.	En el mes de abril de 2020, la interventoría no reporta ninguna actividad por parte del concesionario frente a obras de mantenimiento o estabilización de taludes, no obstante, señala que: "las condiciones de los taludes adyacentes a la Portería principal siguen



## Informe mensual de Supervisión y Control

Componente	Descripción	Tiempo estipulado	Avance a abril 2020
	de las vías internas principales y accesorias del RSDJ.		siendo iguales a las reportadas en el mes anterior. Se considera que el concesionario debe realizar mantenimientos a estos taludes, realizando mantenimiento sobre las cunetas de coronación y remoción de bloques potencialmente inestables”.
GESTIÓN SOCIAL	Suministrar y permitir el acceso a la información relacionada con el informe completo y presupuesto utilizado para la inversión en el área de gestión social desde el año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.	Diez (10) días siguientes a la ejecutoria del Laudo.	De acuerdo con reuniones conjuntas entre la Interventoría UT Inter DJ y la Subdirección de Asuntos Legales (SAL), se determinó que el camino procesal idóneo para hacer exigibles las disposiciones contenidas en el Laudo Arbitral notificado el 10 de octubre de 2018, se surte ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este sentido, en el mes de noviembre de 2019, la Subdirección de Asuntos Legales presentó demanda ejecutiva para la ejecución de la condena contenida en el laudo arbitral, respecto a la entrega de los informes de gestión social.
DISEÑOS POSTE 53	Presentar una propuesta técnica de las obras a realizar garantizando la menor afectación en la operación del RSDJ.	Mes siguiente a la ejecutoria del Laudo	Mediante radicado 20193000110351 del 13/05/2019, la UAESP aprueba el plan de trabajo para continuar con los trabajos necesarios para terminar la estabilización del talud del poste 53. CGR suspendió actividades desde el 10 de enero de 2020, esta suspensión se ha venido ampliando por parte del concesionario hasta la fecha, justificándose en la construcción simultánea de la pavimentación de la vía principal, lo cual imposibilitaba el acceso y salida de vehículos RBL, a 30 de abril de 2020 continúa suspendida por parte del Concesionario.
MANTENIMIENTO ANUAL DE PONDAJES	Presentar una propuesta técnica para realizar el mantenimiento ambiental anual de los pondajes.	Un (1) mes siguiente a la ejecutoria del Laudo.	El concesionario CGR remitió a la UAESP, dentro del documento Plan de Cumplimiento del laudo Arbitral (V2), la programación para realizar los mantenimientos de los pondajes. Esta programación fue avalada por la Interventoría mediante las comunicaciones UTIDJ-201902246 Y UTIDJ-201902278, por encontrarse dentro de los plazos fijados por el tribunal. Así mismo, la UAESP mediante radicado 20193000060771 de 13/03/2019, le solicitó a CGR que iniciara dichas actividades, conforme al aval emitido por la Interventoría del contrato. La Uaesp con radicado No. 20193000311241 de 09 de diciembre aclara a la interventoría que finalizado el plazo para la ejecución del mantenimiento a pondajes correspondiente a la vigencia 2018-2019 de acuerdo con lo establecido en el Laudo Arbitral, el nuevo cronograma para la vigencia 2019-2020 y siguientes, deberá programarse en los periodos anuales señalados en el contrato de Concesión No. 344 de 2010. De acuerdo con el plazo aprobado, CGR debía haber finalizado 12 mantenimiento a pondajes el 16 de octubre de 2019, de los cuales únicamente ejecutó un mantenimiento al Pondaje 7, del cual el Concesionario tiene pendiente presentar informe de las actividades ejecutadas con los certificados de calidad de los materiales usados y los resultados de las pruebas realizadas.



## Informe mensual de Supervisión y Control

Componente	Descripción	Tiempo estipulado	Avance a abril 2020
APROVECHAMIE NTO	Realizar el aprovechamiento de hasta el 20% de los residuos sólidos que ingresan al RSDJ.	Dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del Laudo.	<p>La interventoría UT Inter DJ, reporta en el informe de abril de 2020 que, el Concesionario desde el 24 de abril de 2020, bajo su autonomía técnica y administrativa tomó la decisión de suspender las actividades de aprovechamiento de residuos al interior del RSDJ.</p> <p>A partir del cambio del esquema de aseo en el Distrito Capital, en febrero de 2018, los residuos seleccionados por CGR para adelantar las actividades anteriormente denominadas como aprovechamiento de residuos (Residuos mixtos provenientes de puntos críticos) y ahora catalogadas como Residuos de Construcción y Demolición – RCD provenientes de los servicios de “Recolección Arrojo Clandestino”, no hacen parte de los residuos ordinarios pagados vía tarifa.</p> <p>Por lo tanto, la UT Inter DJ deja expresa constancia de que a la fecha del presente informe no se encuentra aprobado proyecto alguno de aprovechamiento de residuos susceptible de ser facturado.</p> <p>Concesionario realiza actividades de clasificación y selección de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de puntos críticos (RPC), hasta el 24 de abril de 2020 por decisión unilateral por parte del concesionario, a 30 de abril de 2020, se encuentra en etapa de evaluación de un nuevo proyecto de aprovechamiento, por lo que no es posible realizar un análisis de la eficiencia respecto al porcentaje ofrecido contractualmente por CGR para aprovechamiento.</p>
PERITAJE MAQUINARIA	Contratar y entregar los peritajes técnicos de la Maquinaria Permanente para la operación del RSDJ.	Dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del Laudo.	<p>La Subdirección de Disposición Final, mediante el memorando interno 20203000007223 del 18/02/2020, solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales incluir este incumplimiento en la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el Laudo Arbitral a 30 de abril de 2020 continua en estudio en SAL.</p>
DISEÑOS STL	Presentar los diseños de optimización del STL.	Tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del Laudo.	<p>Mediante radicado No. 20197000231672 del 10/06/2019, CGR presentó la ingeniería básica y de detalle, para la optimización del STL, correspondientes a la Fase I del proyecto: REHABILITACIÓN DE UNIDADES EXISTENTES.</p> <p>No obstante, de acuerdo con la Resolución ANLA 158 de 2019 el 13/02/2019 la Autoridad Ambiental impone la presentación de unos Términos de Referencia Específicos para la Elaboración del Plan de Cumplimiento para solicitar el permiso de vertimiento, el cual debía ser presentado por el operador a más tardar el 06/12/2019.</p> <p>Conforme a lo anterior, el concesionario CGR DOÑA JUANA S.A. ESP, bajo su autonomía técnica remite a la UAESP las razones que justifican la entrega de los soportes solicitados por la Autoridad Ambiental bajo un cronograma adjunto y la ingeniería Conceptual para la optimización del Sistema de conducción y tratamiento de lixiviados del relleno sanitario Doña Juana que dan alcance al plan de cumplimiento antes mencionado, documentos que la UAESP remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,</p>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Componente	Descripción	Tiempo estipulado	Avance a abril 2020
			mediante oficio UAESP 20196000309621 del 06/12/2019 (Radicado ANLA 2019192448-1-000 con Radicado VITAL N°3500900126860419001). A la fecha 30 de abril 2020, los documentos se encuentran en estudio por parte de la Autoridad Ambiental.
AUTOMATIZACIÓN	Realizar la instalación y conexión de los instrumentos de geotecnia en línea a tiempo real (inclinómetros, piezómetros y otros] y la automatización de todo el relleno sanitario, para su control y lectura en tiempo real.	Seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del Laudo.	De acuerdo con el informe de la interventoría del mes de febrero de 2020, no se observa reporte de avance en el cumplimiento del Laudo Arbitral, y se mantiene la observación de que módulos no han sido presentados formalmente a la Interventoría, y que el concesionario CGR no ha realizado ningún avance significativo. Igualmente, informa que "La falta de instrumentación, actualización de sistemas, equipos e interconexión de tecnología para monitoreo, acceso y el incumplimiento a las obligaciones específicas sobre el suministro de la información, imágenes y datos es evidente". En vista de los pocos avances que se han realizado en el cumplimiento de lo ordenado en el Laudo Arbitral, la Subdirección de Disposición Final, mediante el memorando interno 20203000000973 del 09/01/2020, solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales incluir este incumplimiento en la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el Laudo Arbitral, a 30 de abril de 2020 continua en estudio en SAL.
OBRA STL	Culminar las actividades de optimización una vez sean aprobados los diseños respectivos por la Unidad	Cinco (5) meses siguientes a la aprobación de los diseños.	Actividad pendiente de cumplimiento, ya que depende directamente de la entrega y aprobación de los diseños de la Optimización del STL. No obstante, se informa que el operador CGR Doña Juana, instaló en el mes de agosto de 2019, el primer equipo de ósmosis inversa (OI) con capacidad nominal de 10 m3/hora, y el 21 de enero de 2020 entró en funcionamiento una segunda unidad, la cual tiene una capacidad de tratamiento de 14 m3/hora. Al respecto de la capacidad y operación de los equipos instalados, la Interventoría manifiesta que "...ambas unidades de osmosis se alimentan de lixiviado crudo, sin pretratamiento fisicoquímico el cual es bombeado desde el pondaje oriental de la PTL. El permeado de las unidades de OI se conduce a la caja de salida, mientras que los rechazos son conducidos hacia el pondaje occidental de la PTL".
MAQUINARIA	Disponer de la maquinaria permanente para la operación del RSDJ.	Doce (12) meses siguientes a la ejecutoria del Laudo.	En la mesa de trabajo realizada el 11 de abril de 2019, el Concesionario informó que presentaría a la UAESP una propuesta de modificación de la maquinaria del frente de disposición, teniendo en cuenta las necesidades actuales de operación del RSDJ. Igualmente, en la mesa de trabajo del día 25 de abril, informó que realizaría pruebas, analizando diferentes variables, para reunir información suficiente para la propuesta a presentar. Esta obligación tenía plazo de cumplimiento hasta el 11 de octubre de 2019, sin embargo, no presentó resultados de su estudio ni propuesta alguna. De acuerdo con lo anterior, mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, la Interventoría UT Inter DJ, radicó la actualización del informe de estado



## Informe mensual de Supervisión y Control

Componente	Descripción	Tiempo estipulado	Avance a abril 2020
			<p>de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Laudo Arbitral, informe que fue remitido a la Subdirección de Asuntos Legales (SAL) mediante memorando interno 20193000071343 del 25/11/2019.</p> <p>En el mes de diciembre de 2019, mediante oficio 20193000317911 18/12/2019, se le informó al concesionario CGR Doña Juana que no se aprobaba la versión 5 de su Plan de acción para el cumplimiento del Laudo Arbitral, y en consecuencia de ello, mediante los memorandos 20193000077943 del 18/12/2019 y 20203000000973 del 09/01/2020, se solicitó a la SAL "incluir el contenido de las demás condenas establecidas en el laudo que a la fecha se encuentran en mora en su cumplimiento", en la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el Laudo Arbitral. A 30 de abril continua en estudio en la SAL.</p>
OBRA POSTE 53	Realizar las obras de estabilización del talud entre los postes 53 y 59 de la vía principal, asumiendo los costos derivados de dichas obras con cargo a su remuneración.	Doce (12) meses siguientes a la aprobación de los diseños.	<p>Mediante oficio con radicado 20193000110351 del 13/05/2019, se aprobó el plan de trabajo para la ejecución de las obras necesarias para terminar la estabilización del talud del poste 53 de la vía principal. Según este plan de trabajo, las obras culminarían el 12 de octubre, que estaba dentro del plazo establecido en el Laudo Arbitral, sin embargo, el concesionario lo ajustó a mayo de 2020 conforme a lo indicado en el laudo arbitral, que son doce (12) meses después de la aprobación.</p> <p>Para el mes de enero de 2020 la Interventoría informa que: "Las obras de estabilización no se han iniciado en el sitio puntual de la amenaza, razón por la cual se considera que el riesgo sigue siendo elevado razón por la cual se debe seguir manteniendo la restricción vehicular de paso restringido a media calzada y señalizar adecuadamente la zona inestable con el fin de evitar impactos directos sobre material precipitado a la vía principal".</p> <p>Así mismo, señala que se realizaron algunas actividades de movimientos de tierra en la vía alterna y que se observan cárcavas de erosión por la falta de estructuras para el manejo de las aguas superficiales. Durante el mes de febrero de 2020 la interventoría informa que no se realizaron actividades en las obras de estabilización del talud de poste 53, dado que el concesionario solicitó con radicado 20207000013092 13/01/2020, la suspensión de la obra por presentar interferencia con algunas actividades de las obras de rehabilitación de la vía principal del RSDJ.</p> <p>Por otra parte, en vista de los pocos avances que se han realizado en el cumplimiento de lo ordenado en el Laudo Arbitral, la Subdirección de Disposición Final, mediante el memorando interno 20203000000973 del 09/01/2020, solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales incluir este incumplimiento en la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el Laudo Arbitral, a 30 de abril de 2020 continua en estudio en la SAL.</p>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Componente	Descripción	Tiempo estipulado	Avance a abril 2020
OBRA PONDAJES	Cumplimiento del cronograma presentado una vez sea presentado por la Unidad, para realizar el mantenimiento ambiental anual de los pondajes existentes dentro del RSDJ.	Doce (12) meses siguientes a la aprobación de los diseños.	De acuerdo con el informe de la Interventoría, para el mes de febrero de 2020, "se hace evidente el atraso presentado en la ejecución de los mantenimientos por parte de CGR". Respecto al seguimiento del cronograma de mantenimiento de pondajes, informa que dicha programación se encuentra retrasada, ya que, a la fecha, el mantenimiento de los pondajes II-1, II-2 y II antiguo; y Oriental y Occidental de la PTL, deberían estar finalizados. Así mismo, indica que el mantenimiento de los pondajes II-3 y II-4 debería estar en ejecución. Por otra parte, en vista de los pocos avances que se han realizado en el cumplimiento de lo ordenado en el Laudo Arbitral, la Subdirección de Disposición Final, mediante el memorando interno 2020300000973 del 09/01/2020, solicitó a la Subdirección de Asuntos Legales incluir este incumplimiento en la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el Laudo Arbitral, a 30 de abril de 2020 continua en estudio en SAL.

*Fuente: Informe mensual Interventoría UT Inter DJ, abril de 2020- Subdirección de Disposición Final.*

En relación al cronograma que permita dar cumplimiento al laudo arbitral, el concesionario CGR Doña Juana, mediante radicado 20187000364602 del 16/10/2018 presentó la versión 1 del Plan de Acción para dar cumplimiento al laudo arbitral; dicho plan de acción fue objeto de observaciones y solicitud de ajustes por parte de la UAESP y la interventoría del contrato, en especial en lo referente a los plazos para la ejecución de las obligaciones derivadas del laudo, dado que el concesionario en los cronogramas propuestos señaló plazos que excedían los tiempos estipulados en el mismo.

En desarrollo de la evaluación de la propuesta elaborada por el concesionario, se llevaron a cabo diferentes mesas de trabajo en las que participaron CGR, la interventoría Ut Inter DJ y la UAESP, en las cuales se requirió al operador sobre la explicación y justificación técnica de los plazos planteados. En el mes de enero de 2019 la UAESP requirió al concesionario CGR DOÑA JUANA S.A. ESP., la entrega y/o ajuste de los cronogramas que permitan dar cumplimiento al laudo arbitral en cada uno de sus componentes. En el mes de febrero con radicado UAESP No. 20193000027301 de fecha 06/02/2019 se solicitó a la interventoría UT Inter DJ, la revisión del documento radicado por CGR DJ y pronunciarse sobre la viabilidad del Plan de Inversiones CGR-DJ-2019-2023.

Luego de las revisiones respectivas realizadas por la Interventoría UT Inter DJ a la versión 2 del Plan de Acción para dar cumplimiento al Laudo Arbitral, mediante radicado No. 20193000060771 del 13/03/2019, se le informa al concesionario que, "las observaciones emitidas por el ente interventor son acogidas por la Subdirección de Disposición Final y en este sentido se acepta los tiempos para las obligaciones de Automatización y seguimiento en línea, mantenimiento de la vía principal, mantenimiento de taludes y estabilización de poste 53, mantenimiento de pondajes y peritaje anual de maquinaria permanente". En consecuencia, se le solicita a CGR iniciar las mencionadas actividades, y además, se le informa que las demás obligaciones están siendo analizadas de acuerdo con la versión 3 del citado documento presentado con radicado UAESP 20197000063642 21/02/2020, para emitir el concepto correspondiente.

Después de las observaciones presentadas por la Interventoría, al plan de cumplimiento presentado por CGR, y de las mesas de trabajo realizadas durante el mes de abril de 2019, el Concesionario CGR, mediante radicado UAESP No. 20197000178482 del 09/05/2019, presentó el documento "PROPUESTA PLAN DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE 3958 CGR VS UAESP V4", el cual, luego de ser revisado por parte de la Interventoría UT Inter DJ, ésta, mediante radicado



No. 20197000224262 05/06/2019 reitera las observaciones realizadas a las versiones anteriores, indicando que: "en términos generales y como observación principal se advierte que las continuas modificaciones por parte del concesionario a las fechas propuestas en cada una de sus versiones presentadas, impide cumplir de manera oportuna las órdenes y plazos contenidos en el Laudo Arbitral". En el mes de julio, la UAESP presenta las respectivas observaciones al citado documento, mediante radicado 20193000168091 de fecha 10/07/2019, en el que se le informa al Concesionario CGR que: "...teniendo en cuenta las observaciones efectuadas tanto por la Interventoría UT Inter DJ como por la UAESP, la Subdirección de Disposición Final se permite informarle que no aprueba el documento PROPUESTA PLAN DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE 3958 CGR VS UAESP V4".

Para el mes de septiembre, la audiencia respecto a la actuación administrativa sancionatoria 003 de 2019, se encuentra archivada, ya que, mediante radicado 20196000047153 25/06/2019, la Subdirección de Asuntos Legales (SAL) procede a archivar el proceso administrativo sancionatorio 003 de 2019, pues de acuerdo a reuniones conjuntas con la Interventoría UT Inter DJ, el camino procesal idóneo para hacer exigibles las disposiciones contenidas en el Laudo Arbitral notificado el 10 de octubre de 2018, se surte ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teniendo en cuenta lo informado por la UAESP en el oficio 20193000168091 del 10/07/2019, en cuanto a la no aprobación de la versión 4 del mencionado plan de cumplimiento, mediante radicado 20197000420542 de fecha 1 de octubre de 2019, el concesionario CGR Doña Juana presentó el documento "PROPUESTA PLAN DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE 3958 CGR VS UAESP V5", no obstante, mediante radicado 20193000277741 de fecha 28/10/2019, se solicitó a la interventoría la actualización del informe de estado de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del laudo arbitral, el cual se requiere para ser aportado a la SAL como el insumo técnico y jurídico, requerido para la estructuración de una posible demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para el mes de noviembre de 2019, la Interventoría UT Inter DJ presentó a la Subdirección de Disposición Final, mediante radicado 20197000471722 del 05/11/2019, la actualización del informe del estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de CGR, derivadas del laudo arbitral, el cual fue trasladado a la SAL mediante memorando interno No. 20193000071343 del 25/11/2019, ya que el mismo se constituye como el insumo técnico requerido para la estructuración de una demanda por parte de la SAL y su posterior presentación ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, la Interventoría UT Inter DJ presentó mediante radicado 20197000499332 del 26/11/2019, las observaciones al documento "PROPUESTA PLAN DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE 3958 CGR VS UAESP V5", reiterando que muchas de las actividades se mantienen por fuera de los plazos otorgados por el tribunal de arbitramento.

Por otra parte, la Subdirección de Disposición Final de la UAESP, a través del radicado 20193000317911 del 18/12/2019, acogió las observaciones de la Interventoría y le informó al Concesionario CGR Doña Juana, que no fue aprobado el documento PROPUESTA PLAN DE ACCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL EXPEDIENTE 3958 CGR VS UAESP V5, y en consecuencia de ello, mediante memorando interno No. 20193000077943 del 18/12/2019, se le solicita a la SAL, reformar la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el Laudo Arbitral, en el sentido de incluir el contenido de las demás condenas establecidas en el laudo que a la fecha se encuentran en mora en su cumplimiento por parte del Concesionario CGR.

Para el mes de enero de 2020, en vista de que se mantiene la situación de incumplimiento por parte del concesionario CGR Doña Juana, mediante memorando interno 20203000000973 de fecha 09/01/2020, se le solicitó a la SAL, "reformar la referida demanda, en el sentido de incluir el contenido de las demás condenas establecidas en el laudo arbitral, que a la fecha se encuentran en mora en su cumplimiento por parte del Concesionario CGR, como lo son las obligaciones relacionadas con: las obras de



estabilización del talud comprendido entre los postes 53 y 59; Optimización del STL; Automatización del RSDJ; disponer de la Maquinaria permanente; y mantenimiento de pondajes”.

Finalmente, se elaboró el memorando interno No. 20203000007223 de fecha 18/02/2020, dirigido a la Subdirección de Asuntos Legales, en el que se le solicitó reformar la demanda ejecutiva presentada para la ejecución de algunas condenas contenidas en el laudo arbitral, en el sentido de incluir el contenido de la obligación relacionada con el peritaje de la maquinaria permanente, toda vez que la Interventoría informó que la información complementaria presentada por el operador, no atiende el cumplimiento de esta obligación, ni las observaciones realizadas por la interventoría al respecto, a abril de 2020 continua en estudio en SAL.

Para el mes de abril de 2020, continua en estudio la reforma a la demanda ejecutiva.

### 13. INDICADORES DE OPERACIÓN.

El cumplimiento de los indicadores de operación de los componentes de disposición final, tratamiento de lixiviados, aprovechamiento de residuos y, tratamiento y aprovechamiento de biogás, se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 24. Indicadores de calidad en la operación durante el mes.**

Indicador	Valor Mínimo establecido	Valor alcanzado	Cumplimiento	Actuación de la UAESP
<b>DISPOSICIÓN FINAL.</b>				
Operatividad (Represamiento de vehículos).	90%	100%	cumplió	<p><b>Gráfica 10. Indicador Operatividad</b></p> <p>Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.</p> <p>Para el presente mes de abril de 2020 el concesionario CGR cumplió con la meta.</p>
Compactación de residuos.	90%	100%	Cumplió	<p><b>Gráfica 11. Indicador Compactación</b></p> <p>Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.</p> <p>Para el presente mes de abril de 2020 el concesionario CGR cumplió con la meta.</p>



## Informe mensual de Supervisión y Control

Indicador	Valor Mínimo establecido	Valor alcanzado	Cumplimiento	Actuación de la UAESP
Cobertura de Zonas.	90%	100%	Cumplió	<p><b>Gráfica 12. Indicador Cobertura</b></p> <p>Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes abril de 2020.</p> <p>Para el presente mes de abril de 2020 el concesionario CGR cumplió con la meta.</p>
<b>PROYECTO DE APROVECHAMIENTO.</b>				
Porcentaje de aprovechamiento mensual	1,8%	No reporta	No Cumplió	N/A
Eficiencia de las plantas.	60%	No reporta	No Cumplió	
Contratación de personal. Nota: CGR suspendió actividades el 24 de abril	23	17	Cumplió en: 79.91%	
<b>TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS.</b>				
Temperatura de las antorchas (°C).	≥ 750	*956 antorcha 2 *947 antorcha 3	Cumplió	N/A
Contenido de Oxígeno %.	≤ 3 %	1,5%	Cumplió	N/A
Mantenimiento general.	100%	100%	Cumplió	N/A
Generación de energía.	≥ 1	0	No Cumplió	No se cumplió con la meta de generación de energía.
Emisión de CRE.	≥ 1	0,79	No cumplió	N/A
Detenciones de la planta.	0	30	No Cumplió	N/A
Plan de trabajo.	≥ 96	100%	Cumplió	N/A

Fuente: SDF – Basado en Informe mensual de interventoría de mes de abril de 2020.

## 2. APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR

Fecha de aprobación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Nombre: Fredy Ferley Aldana Arias Firma: 



## Nombre de los profesionales que apoyan la supervisión y control del servicio:

Nombre: Andrés Castañeda Camargo	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Aura Cristina García	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Carlos G. Borda Pérez	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Denny Vanessa Sotelo	Cargo o No. de Contrato: Profesional Esp.	Firma: _____
Nombre: Evangelina Amaya	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Jairo Alexander Granados	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Javier Rodríguez Moreno	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Jeisson Iván Sánchez	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Jenifer Alejandra Prieto	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Jhon Jairo Vera Buitrago	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Leila Barreto Ariza	Cargo o No. de Contrato: Profesional Esp.	Firma: _____
Nombre: Libardo Celis Yaduro	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Liliana Castillo Guerrero	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Lina Paola Garzón Marín	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Maribel Patacón Pedraza	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: María Elsa Sichacá	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Néstor Mendoza	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____
Nombre: Oswaldo Arias Rodríguez	Cargo o No. de Contrato: Contratista.	Firma: _____
Nombre: Paola Alexandra Cárdenas	Cargo o No. de Contrato: Profesional Univ.	Firma: _____